MEMORANDO

Radicado No: 202053002000009053

Para: YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Grupo Jurídico Regional Putumayo ICBF

Asunto: Solicitud tercera modificación contractual contrato de aportes No 091-2020

Fecha: 2020-09-17

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se efectúe la modificación del contrato de aportes No 091-2020 Modalidad comunitaria HCB

Agradezco su atención y colaboración al respecto

PATRICIA ELIZABETH MEJIA BUSTOS
Coordinadora ICBF CZ Sibundoy

Aprobó: Patricia Mejia-Coordinadora CZ Sibundoy
Revisó: Patricia Mejia-Coordinadora CZ Sibundoy
Proyectó: Patricia Mejia-Coordinadora CZ Sibundoy

JUSTIFICACION PARA TERCERA MODIFICACION DEL CONTRATO DE APORTE No. 86-091-2020

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	86-091-2020
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
SUPERVISOR	PATRICIA ELIZABETH MEJIA BUSTOS
VALOR INICIAL	**QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOS PESOS M/CTE ($ 522.922.002),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($507.691.264),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios **2.** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS (3%), por valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.230.738).**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE MARZO 2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	02 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
CDP	13720 DEL 13 DE MARZO DE 2020
RP	70920 DEL 26 DE MARZO DE 2020

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	**MODIFICACION 1: Adición;** OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($82.041.791) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 79.652.224) (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (2.389.567). **MODIFICACION 2: Adición**; VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($26.908.405) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.124.665), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($783.740).
PRORROGAS	N/A.
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($631.872.198)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1.- La suma de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE., ($613.468.153)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios 2.- Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($18.404.045)**.
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	**MODIFICACION 1: MODIFICAR EL NUMERAL 7.3.2.1 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA CLÁUSULA 3 DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE APORTE 091-2020 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:** **7.3.2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños y (mujeres gestantes, cuando aplique) en **346 cupos**, en los servicios **Hogares Comunitarios de Bienestar HCB**, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al **Centro Zonal Sibundoy,** de la Regional **Putumayo**, garantizando **200 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para los servicios de HCB. **7.3.2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	SERVICIO	MUNICIPIO	NUMERO DE UDS	NUMERO DE CUPOS
COMUNITARIA	HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB	COLÓN	10	120
		SIBUNDOY	3	30
		SAN FRANCISCO	4	40
		SANTIAGO	13	156
			30	**346**

MODIFICACION 2: MODIFICAR EL NUMERAL (8) OCTAVO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL NUMERAL 3 BIENES Y SERVICIOS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE APORTE NO. 86-091-2020. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO MODIFICANDO EL NUMERAL 1

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($631.872.198),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1.- La suma de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE, ($613.468.153),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios

2.- Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.404.045).**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	No. Desembolso	PERIODDO	Valor	
2020	1	Mensual	Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos M/cte.	$73.417.936
	2	Bimestral	Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/cte.	$146.835.872
	3	Bimestral	**Ciento Setenta y Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos M/cte.**	**$172.960.537**
	4	Bimestral	Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/cte.	$146.835.872
	5	Mensual	Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos M/cte.	$73.417.936
TOTAL DESEMBOLSOS				**$ 613.468.153**

INFORMACION DE LA SOLICITUD							
TIPO DE MODIFICACION	ADICION DE RECURSOS						
VALOR ADICIONAR	**TREINTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($30.098.483)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($29.221.828)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($876.655).**						
CDP	Modificar el numeral quinto de los Estudios Previos y el Numeral 6 – Información Presupuestal del contrato electrónico de Aporte No. 86-091-2020, el cual quedará de la siguiente manera: **5. FUENTE DE LOS RECURSOS** El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal: recursos de vigencia 2020 que se relaciona a continuación:						
	Nro. de CDP	**Fecha de CDP**	**Depend**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números.**
	13720	13/03/2020	162	C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.	$642.689.981
VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Modificar el numeral (8) Octavo de los Estudios Previos y el Numeral 3 Bienes y Servicios del contrato electrónico de Aporte No. 86-091-2020, el cual quedará de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($661.970.681),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1.- La suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL**						

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE, ($642.689.981), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios

2.- Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($19.280.700).**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	No. Desembolso	PERIODDO	Valor	
2020	1	Mensual	Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos M/cte.	$73.417.936
	2	Bimestral	Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/cte.	$146.835.872
	3	Bimestral	Ciento Setenta y Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos M/cte.	$172.960.537
	4	Bimestral	Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/cte.	$146.835.872
	5	**Mensual**	**Ciento Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos M/cte.**	**$102.639.764**
			TOTAL DESEMBOLSOS	**$642.689.981**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). (ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva

	para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al período anterior. **g)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **j).** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **k)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto y quinto). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a**: Para el primer desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, más los costos de la póliza del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b**): Para los desembolsos del dos al cuatro; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la

	atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c)**: Para el quinto desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, **más el valor de la presente adición para garantizar la atención en el marco de la estrategia "Mis Manos te enseñan" en la atención de la emergencia sanitaria Covid-19 de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020.**, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo pactado en el parágrafo del numeral 1 de la cláusula segunda, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el *Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte*, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades del periodo anterior. **2)** un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **7. PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y especificas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los desembolsos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontara sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	**ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE, ($642.689.981).** **Nota:** Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables para el 2020 publicadas en los lineamientos de programación ICBF, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación de los centros zonales en tipo A y tipo B realizada por la Dirección de Primera Infancia.
OTRA MODIFICACION	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Putumayo suscribió contrato de Aporte **No. 091 el 26 de marzo de 2020** con la **FUNDACION DE PROFSIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL**, el cual tiene como objeto *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con*

el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre" en los municipios de Colon, Sibundoy, San Francisco y Santiago, del departamento de Putumayo.

El valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOS PESOS M/CTE ($522.922.002),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($507.691.264)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios
2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS (3%), por valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.230.738)**.

Que el 01 de abril el contrato de aporte 091-2020 presentó una primera modificación en la que se adicionó el valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($82.041.791)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE., ($79.652.224)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.389.567).**

Que el 08 de Junio de 2020, el citado contrato presenta una segunda modificación en que se adicionó el valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($26.908.405)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.124.665)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($783.740).**

Que de acuerdo a las directrices emitidas por la DPI y precisamente para la flexibilización del servicio y cuando se realizó la planeación del contrato se tuvo en cuenta la siguiente canasta:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

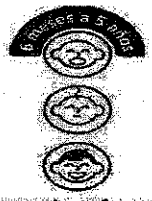
TRADICIONAL			TIPO B	
MAT.DIDACT.DE CONSUMO	$ 78,0	200 días		
	$ -			
ASEO,COMB.Y SERV.P.	$ 1.185,0	315 días		
PÓLIZA DE SEGURO PARA NIÑOS	$ 774,0	11 meses		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 1.392,0	12 meses		
APORTE AL TALENTO HUMANO	$ 1.376.990,0	12 meses		
RACION DIA HABIL	$ 3.850,0	200 días		$ 4.850
RACION VACACIONES	$ 1.250,0	30 días		$ 1.658
# DIAS MESES DE 30 D	270			
MESES EXACTOS	9,0			
MESES TALENTO HUMANO	9,0			
DIAS RACION VACACIONES	-			
MESES POLIZA	9,0			
DESCUENTO RACION PEDA	9,0			
HCB TRADICIONAL FAMILIAR - 2019REGIONALES ANUAL 2018				
14	**13**	**12**	**10**	
$ -	$ -	$ -	$ -	

		HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)
	DIAS ATENCION	10	12	13
TIPO A	171	19.278.180,00	20.591.244,00	21.247.776,00
TIPO B	171	20.898.180,00	22.535.244,00	23.353.776,00

Que de acuerdo a la situación de emergencia que estamos viviendo relacionada con el Covid-19 se hace necesario modificar la canasta así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

RACIÓN PARA PREPARAR



Valores de referencia:
CZ tipo A: $ 85.000
CZ tipo B: $107.000

Para los servicios que atienden MG y ML aplican las minutas y valores de su grupo poblacional

+Revise con esta referencia lo que está presentándole la EAS
+Revise si es necesario la lista de intercambios
+Notifique si es necesario, encaredimiento y desabastecimientos con el equipo DPI
+Si lo presentado por la EAS cumple las especificaciones y es menor en valor a la referencia que aquí se da, ese sería el valor a reconocer y legalizar.

Ración para preparar mensual	Cantidad (g, cc, ud.)	Valor total
Cereales		
Arroz blanco para consumo humano	1000	$ 4.546
Pastas alimenticias	1000	$ 5.307
Avena en hojuelas	500	$ 3.859
Harina de maíz	500	$ 1.593
Harina de trigo	500	$ 1.166
Sub - Total		$ 16.471
Lácteos		
Leche entera polvo	1800gr	$ 20.300
Sub - Total		
Carnes, huevos y Leguminosas		
Huevos de gallina (30 uds)	1650	$ 11.569
Atún (3 latas de 175 g)	525	$ 12.753
Fríjol	1000	$ 7.212
Sub - Total		$ 31.534
Grasas		
Aceite de girasol, maíz o canola	1000	$ 8.745
Sub - Total		$ 8.745
TOTAL		$ 77.050
empaque secundario (incluye rotulado)		$ 2.000
logística entrega a beneficiarios		$ 5.950

Estos Valores son de referencia promedio Nacional

Costo: $19.865

Catálogo kits pedagógicos septiembre

Durante los meses que restan del año se seguirán movilizando las catorce (14) prácticas de cuidado y crianza en el hogar de manera intencionada, afectuosa y enriquecida y se hará un mayor énfasis en aquellas que promuevan el desarrollo infantil de manera directa y que le den soporte al desarrollo de las demás prácticas:

- Práctica 10: Desarrollo de la autonomía.
- Práctica 11: Construcción de identidad.
- Práctica 12: Construcción de normas y límites.
- Práctica 13: Generar experiencias para el disfrute del juego, la creación, la exploración y la literatura con niñas y niños desde la gestación.
- Práctica 14: Vivir interacciones sensibles y acogedoras con las niñas y niños desde la gestación.

Para generar experiencias que posibiliten potenciar el desarrollo en el marco de las prácticas de cuidado y crianza, en el mes de septiembre con la RPP se debe entregar el kit pedagógico (una entrega para los meses de septiembre, octubre y noviembre), en esta oportunidad el kit está centrado en ofrecer elementos para que "(...) *los niños y las niñas disfruten aprender, explorar y se relacionen con el mundo para comprenderlo y construirlo*" uno de los propósitos del desarrollo y aprendizaje que está llamado a promover la educación inicial".

El kit es organizado por los EAS, con elementos que enriquezcan y complementen la cotidianidad de las familias, para que sean aprovechados en el desarrollo de las exploraciones semanales para posibilitar experiencias de juego, creación y exploración propias de las niñas y los niños.

El presente documento contiene los elementos que pueden conformar los Kits pedagógicos, estos elementos pueden cambiarse y complementarse en caso de grupos étnicos, conforme a las diferentes categorías de elementos.

En esta ocasión no se hará entrega de kit pedagógico para mujeres gestantes usuarias de los servicios. El kit pedagógico está organizado para dos grupos, con el fin de responder a las posibilidades de exploración de niñas y niños de acuerdo con sus oportunidades de desarrollo:

- Un kit de sensaciones dirigido a niñas y niños recién nacidos a 2 años.
- Un kit STEM (siglas en inglés que indica Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) dirigido a niñas y niños de 2 a 5 años.

Nota 1: Se debe tener en cuenta los parámetros para organizar los Kits descritos en el memorando de Orientaciones para la implementación de estrategias de atención durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020.

Nota 2: Es muy importante que en el momento en que las niñas y los niños de primera infancia manipulen los elementos, estén siempre en compañía de la madre, padre o cuidador para evitar accidentes que afecten la integridad de las niñas y los niños.

MIS MANOS TE ENSEÑAN

Llamadas por usuario: mínimo 6 llamadas al mes duración promedio 15 minutos

☑ **Acompañamiento Pedagógico**

☑ **Acompañamientos especializados:**

- **Seguimiento al estado de salud-Niñas y niños con desnutrición aguda, moderada o severa.**
- **Acompañamiento Psicosocial Priorizado**

Servicio de llamadas
$30.000 hasta máximo $50.000

La EAS debe presentar al Supervisor la propuesta de cómo va a gestionar el medio para el acceso a llamadas del talento humano que va a desarrollar esta estrategia con los usuarios y sus familias para que este recurso sea autorizado.

Existen en el mercado diferentes opciones con diferentes costos asociados (planes corporativos, postpago, recargas), por ello se requiere que sea la EAS de manera centralizada quien explore, defina y presente al Supervisor la opción que consideran viable y oportuna y que no supere el máximo sugerido por la DPI.

+ Si la estrategia presentada por la EAS es menor al valor máximo que aquí se da, ese sería el valor a reconocer y legalizar.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que el contrato en mención tiene como objeto prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, y las nuevas medidas adoptadas para la prevención de posibles situaciones de amenazas o vulneración de derechos en la educación inicial, el adecuado aporte nutricional y ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19", en el momento se hace necesario realizar una nueva adición al presente contrato, de conformidad con las orientaciones emitidas por la Dirección General del ICBF y la Dirección de Primera Infancia.

Que la presente contratación se realiza conforme a la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020 "Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales", que confiere delegación de manera transitoria en los Directores Regionales del ICBF, hasta el 30 de septiembre de 2020, para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2020 y que contemplen la prestación de los servicios descritos en el asunto, que hayan surtido para su celebración el trámite de delegación hasta el 30 de septiembre de 2020, para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2020 y que contemplen la prestación de los servicios descritos en el asunto, que hayan surtido para su celebración el trámite de delegación especial establecido en el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación o autorización conforme a la Resolución No. 3737 de 2020.

Que dicha delegación comprende además la celebración de las adiciones de los contratos de aporte cuya cuantía supere los 5.000 SMLMV y la celebración de contratos con una misma Entidad Administradora de Servicio -EAS- que supere la cuantía antes

establecida, sin que se requiera contar con la autorización establecida en el manual de contratación vigente.

Además, teniendo en cuenta la validación realizada por la Dirección de Primera Infancia de la matriz de adiciones remitida mediante correo electrónico el día 16 de septiembre de 2020 se observa la siguiente validación:

1. El presente contrato Objeto de Adición se suscribió inicialmente por numeral 4.1 BNO según Manual de Contratación.
2. El contrato no supera el límite del 50% de tope legal para la adición.
3. El Presente Proceso de Adición no requiere de autorización para Delegación Especial contemplada en el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación, Según lo establecido en Resolución 3737 del 09 de junio de 2020.
4. Las EAS, NO genera alerta por capacidad operativa, según validación a matriz financiera en correo enviado por la DPI el 16 de septiembre de 2020.
5. En proceso de verificación del IDEAS con corte al segundo Trimestre de 2020 según Memorando Radicado Nro. 20201600000125413 del 04/09/2020, la EAS se encuentra en categorización de la modalidad comunitaria en estado Sobresaliente.
6. El presente contrato no supera los 5000 SMLV, no existe necesidad de autorización.

Que a través del Memorando 20201600000126013 del 07 de septiembre de 2020 la Dirección de Primera Infancia ha dispuesto:

Que de acuerdo con la misionalidad del ICBF ha promovido la adopción de medidas de prevención, manejo y contención con ocasión del COVID-19 en los servicios en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes en el territorio nacional, por esta razón, la Dirección General se vio en la necesidad de suspender de forma transitoria y excepcional la atención presencial en Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA-, lo que conllevó a que la Dirección de Primera Infancia, generara orientaciones que permitieran continuar con la prestación de los servicios, a través de las estrategias no presenciales, conforme con lo establecido en los memorandos y documentos técnicos que soportan la flexibilización de la atención a la primera infancia, junto con los actos administrativos emanados de la Dirección General.

Que en tal sentido y teniendo en cuenta que esta suspensión se amplió hasta el día 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución No 4414 del 31 de Julio 2020, como medida de urgencia para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, con miras a privilegiar el principio de su interés superior, se intensificaron las acciones de prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos en la población objeto de atención, en aras de garantizar la atención integral y el adecuado aporte nutricional para los usuarios, a través de las estrategias que se relacionan a continuación y que han venido desarrollando y permitiendo adecuar la atención y acompañamiento familiar, conforme a los seis componentes de calidad:

1. *Estrategia de experiencias de cuidado y crianza en el hogar-acompañamiento telefónico y acompañamiento psicosocial que incluye, además, el desarrollo de estrategias para el acompañamiento alternativo a las familias cuando es difícil la comunicación telefónica.*

2. *Entrega de Ración para Preparar -RPP- y Kit pedagógico a todos los usuarios de los servicios, acompañado de material de apoyo para la estrategia "mis manos te enseñan", estrategia que se implementara durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 de acuerdo a lo señalado en el memorando 20201600000119423 del 22 de agosto de 2020.*

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones de obligatoriedad, oportunidad, calidad y efectividad que se vienen trabajando en el desarrollo de estas estrategias, se deben continuar cumpliendo de acuerdo con lo señalado en el Anexo para la

prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19, en su versión 2, el cual estará vigente hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia.

Que, según se ha orientado a las Direcciones Regionales tanto en el anexo antes mencionado, específicamente en los numerales 3.6.2. Aspectos Administrativos de la atención, y 3.6.2.1. Aplicación de los ahorros e inejecuciones, así como en los memorandos donde se otorgan directrices para la implementación de las estrategias de atención en tanto se encuentre suspendida de forma transitoria y excepcional la atención presencial en las UDS/UCA/GA, se solicitó a los supervisores de contratos de las Regionales efectuar la redistribución de recursos del presupuesto al interior de los contratos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

3. Identificación y cuantificación de los recursos disponibles en los contratos por ahorros e inejecuciones que se generan por la no atención directa en las UDS en el marco de la flexibilización del servicio, y las demás circunstancias generadoras de inejecuciones, tales como cierres de unidades, bajas coberturas y talento humano no puesto a disposición, entre otros; atendiendo los diferentes ejercicios de estrategias para el análisis de inejecuciones, los valores de referencia correspondientes y los escenarios de redistribución de recursos para cada servicio.

4. Redefinición en términos de costos, relación técnica, frecuencia y cantidad de uso para los rubros que por aplicación de la emergencia no se ejecutaron en las condiciones inicialmente aprobadas, rubros que, por no existir atención directa en las UDS en dicho periodo, presentaran inejecuciones parciales o totales tales como: valor de las raciones servidas que no se iban a entregar, mantenimiento y adecuaciones que no se iban a requerir en dicho periodo, consumo de los servicios públicos como energía, gas y agua que no iban a generarse en las UDS, material didáctico de consumo y papelería que no iba a gastarse en el periodo, reducción de gastos operativos y gastos administrativos, y dotación de aseo que no iba a requerirse en el periodo.

5. Realización del cálculo del costo de las estrategias fe atención frente al COVID-19, teniendo en cuenta las orientaciones, periodicidad y valores de referencia socializados por la Dirección de Primera Infancia.

6. Redistribución de los recursos identificados como disponibles en el financiamiento de las estrategias operativas de atención adoptadas por causa del COVID-19.

7. Oficialización de las redistribuciones o reinversiones del presupuesto: los recursos identificados como ahorros e inejecuciones podían ser sujetos de aprobación por parte del supervisor, de acuerdo con la propuesta de reinversión en el marco de las estrategias no presenciales, decisión que debía quedar consignada en el respectivo Comité Técnico Operativo del contrato y reflejada en el presupuesto del contrato.

Una vez señalado lo anterior, e identificados los rubros que disminuían su ejecución por no atender de manera presencial en las UDS, así como las inejecuciones y ahorros, los cuales debían reinvertirse en las estrategias de atención frente a la emergencia sanitaria por COVID-19, se requiere adicionar recursos para atender todas las acciones implementadas con ocasión de la pandemia (COVID 19) durante el último mes de ejecución de los contratos de aporte de los servicios HCB en todas sus formas y Jardines Sociales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Así las cosas, si bien los contratos suscritos para la prestación de servicios de atención a la Primera Infancia, cuentan con un presupuesto, que corresponde con las canastas definidas para cada servicio de atención y con las necesidades propias de la prestación del servicio en las UDS, fue necesario realizar el ejercicio antes descrito toda vez que la Ración Para Preparar -RPP- de emergencia tiene un mayor valor que la RPP y la ración servida en la atención normal de dichos servicios, esto a razón que, la RPP en el marco de la Minuta Patrón Situación Emergencia Primera Infancia de la Dirección de Nutrición del ICBF, se fortaleció pasando del 70% a más del 130% de aporte nutricional en promedio para las niñas y los niños entre los 6 meses y los 5 años de edad, y respecto al material pedagógico por la entrega de kits pedagógicos y cartillas denominadas: "Mis Manos te Enseñan que representan igualmente un mayor valor".

Que, la Dirección Regional para la celebración de las adiciones que trata la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020, no requerirán surtir el trámite establecido en el Manual de Contratación vigente, modificado por la Resolución No. 3737 de 2020, sin embargo, si se deberá contar con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de la sesión, las cuales formarán parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

8. *Teniendo en cuenta que el presente servicio de HCB no contempla la entrega de la RPP, se redefinió mediante comité técnico operativo de contrato del mes de agosto de 2020 en el presupuesto del contrato el rubro de alimentación durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, validado en dicho comité técnico operativo, para lo cual se indica su valor y las frecuencias de entrega en tanto dure la emergencia.*

9. *De igual forma según los costos para la estrategia recomendados por parte de la DPI en dicho comité se Redefinió en términos de costos, relación técnica, frecuencia y cantidad de uso, los rubros que por aplicación de la emergencia no se van a ejecutar en las condiciones inicialmente aprobadas. Igualmente, se identificaron aquellos costos asociados a la implementación y puesta en marcha del proceso de flexibilización del servicio que deben ser refinanciados., de la siguiente manera:*

Recursos Requeridos para la Estrategia "Mis Manos te enseñan" septiembre, octubre y noviembre 2020

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Frecuencia	Total
RPP	346	107.000	3	111.066.000
KIT PEDG	346	19.865	1	6.873.290
CARTILLAS	346	1.000	3	1.038.000
LLAMADAS CEL M.C	30	30.000	3	2.700.000
TOTAL				**$121.677.290**

3. *Mediante comité técnico operativo del contrato No 091. De 2020, realizado en el mes de agosto de 2020 se identificaron y cuantificaron los excedentes disponibles del contrato por concepto de inejecuciones antes del inicio del proceso de flexibilización del servicio, y a partir de la fecha de inicio de la flexibilización y hasta su terminación. El valor de la estrategia Mis Manos te Enseñan corresponde a* ***$ 121.677.290,*** *sin embargo, existe un valor por inejecuciones de los meses de agosto a noviembre de 2020 en el marco del contrato* ***No 091 de 2020*** *por valor de* ***$92.455.462*** *valores que fueron aprobados para reinversión con fundamento en el memorando Radicado No: 20201600000126013 de fecha 07 de septiembre de 2020.*

4. *Que para completar la ejecución de la estrategia hasta el mes de noviembre, se requiere adicionar el valor de* ***$ 29.221.828****.*

El valor objeto de la presente adición presupuestal se desembolsará en el **quinto** desembolso, se incluye el valor objeto de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

adición con el propósito de garantizar el desarrollo de la Estrategia Mis Manos te Enseñan.

Así las cosas existe una diferencia de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($29.221.828)**, y teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria y ambiental avocó a un ajuste de los servicios que permita darles continuidad, sin que inicialmente se haya contemplado en el presupuesto inicial, y en aras de garantizar la implementación de la estrategia denominada "Mis Manos te Enseñan" misma que consiste en el acompañamiento psicosocial a través de llamadas telefónicas, *entrega de Ración para Preparar (RPP) y Kit pedagógico a todos los usuarios de los servicios, que les permitirá tener experiencias de juego, arte, literatura y exploración en el entorno hogar en el marco de las prácticas de cuidado y crianza*, se requiere de la celebración de la presente adición con la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL** ,y con el fin de contribuir de manera eficaz en la prevención, el manejo y la contención y garantizar la educación inicial de los niñas y niños beneficiarios de los servicios de primera infancia se encuentra justificada la presente adición, además, ésta cuenta con la capacidad operativa y financiera para operar dicho servicio; de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 11974 del 30 diciembre del 2019 NO tiene procesos administrativos sancionatorios en firme, y la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, así mismo no se está modificando el objeto contractual, simplemente se está ajustando el valor inicialmente planteado, por lo cual se encuentra justificada la celebración de la presente adición.

Rubro a afectar:

Rubro	Descripción	Fuente	Recurso	CDP	RP	Valor Adicionar
C-4102-1500-18-0-4102002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	10	13720	70920	**VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($29.221.828),**

La presente modificación fue avalada en el comité de contratación Acta No. 30 Del 18 de septiembre de 2020.

ANEXOS	• Certificado de Disponibilidad Presupuestal. • Certificación PACCO. • Memorando No. 20201600000126013 del 07 de septiembre de 2020 • Resolución de delegación No. 4877 del 04 de septiembre de 2020 • Resolución No. 4414 del 31 de Julio de 2020 • Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). • Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría) • Certificado de antecedentes Judiciales • Certificado de RNMC. • Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales • Paz y salvo pago parafiscales y Seguridad Social • Certificado de existencia y representación legal

Sibundoy, Septiembre 18 de 2020

PATRICIA ELIZABETH MEJIA BUSTOS
Coordinadora ICBF Centro Zonal Sibundoy
Supervisora Contrato No. 091/2020

Proyectó: Edwin Hernando Sanchez – Apoyo Financiero

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjeraso	JAIRO EDUARDO ERASO MESIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-086	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO
Fecha y Hora Sistema:	2020-09-21-11:07 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	13720	**Fecha Registro:**	2020-03-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-086 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	507.691.264,00	**Valor Total Operaciones:**		134.998.717,00	**Valor Actual.:**	642.689.981,00	**Saldo x Comprometer:**	29.221.828,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	13720	**Fecha Registro:**	2020-03-13	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	DESCRIPCION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	OTI	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-3102-1605-16-0-3102002-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	2020-06-30		26.124.665,00			
					2020-09-21		29.221.828,00			
					2020-03-30	507.691.264,00	79.652.224,00			
					Total:	507.691.264,00	134.998.717,00	642.689.981,00	29.221.828,00	0,00

Objeto:	prestar los servicios de educ inicial en el marco de integ de hcb de conformidad con el manual operat de modal comunit, el lineamiento tecn para la atencion a PI y las directrices establecidas por el ICBF, en armonia con la politica de estado para el

Firma Responsable

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjeraso	JAIRO EDUARDO ERASO MESIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-086	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO
Fecha y Hora Sistema:	2020-09-10-6:34 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 13720 de fecha 2020-03-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	70920	**Fecha Registro:**	2020-03-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		41-06-00-086 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	507.691.264,00	**Valor Total Operaciones:**	105.776.889,00			**Valor Actual:**	613.468.153,00	**Saldo x Obligar:**	220.253.808,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900831966	**Razon Social:**	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	190102238108	**Banco:**	BANCOOMEVA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	27091322	**Nombre:**	CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				VIATICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	91	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2020-03-26

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO DEL GASTO	SITUACION
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A	C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF

ITEM

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2020-04-01	507.691.264,00	79.652.224,00		
2020-07-10	0,00	26.124.665,00		
Total:	507.691.264,00	105.776.889,00	613.468.153,00	220.253.808,00

Objeto:	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-086	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-03-26	507.691.264,00	114.476.919,00	NINGUNO
41-06-00-086	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-04-01	79.652.224,00	79.652.224,00	NINGUNO
41-06-00-086	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-07-10	26.124.665,00	26.124.665,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

C-91

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**1385F598-F31A-48C2-B96F-9E9A7E9C895D**	
Vigencia:	2020	Fecha y hora de certificación:	18/09/2020 4:38 p. m.
Consecutivo:	13105	Regional:	REGIONAL PUTUMAYO
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	18/09/2020		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – HCB DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			$642.689.981,00
Valor contratado:			$613.468.153,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$29.221.828,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo:		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-18-0-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	10	$642.689.981,00	$613.468.153,00	$29.221.828,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 18 de septiembre de 2020

Generada por: maria.obando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

MEMORANDO

Radicado No: 20201600000126013

PARA: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS - ICBF.**

ASUNTO: Orientaciones para el trámite de adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales suscritos durante la vigencia 2020.

FECHA: 2020-09-07

Estimadas(os) Directoras (es), equipos regionales y zonales.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre* y en aplicación de lo establecido en el Título IV del Manual de Contratación vigente[1], referente al régimen especial del contrato de aporte, especialmente lo dispuesto en el numeral 1.4.4 que plasma el ejercicio de las facultades en materia contractual por parte de los Directores Regionales y la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020 "*Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales*", en coordinación con las dependencias respectivas de la Dirección General, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adición de los contratos de aporte de los servicios dirigidos a la primera infancia señalados en el asunto y se anexa el cronograma para su desarrollo, el cual podrá estar sujeto a modificación según el avance en cada fase. Lo anterior con el fin de continuar con el cumplimiento en la adopción de las estrategias de atención para garantizar la atención integral y el adecuado aporte nutricional para nuestros usuarios que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, nutricional y psicoafectiva.

1. CONSIDERACIONES

De acuerdo con la misionalidad del ICBF se ha promovido la adopción de medidas de prevención, manejo y contención con ocasión del COVID-19 en los servicios en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes en el territorio nacional, por esta razón, la Dirección General se vio en la necesidad de suspender de forma transitoria y excepcional la atención presencial en Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA-, lo que conllevó a que la Dirección de Primera Infancia, generara orientaciones que permitieran continuar con la prestación de los servicios, a través de las estrategias no presenciales, conforme con lo establecido en los memorandos y documentos

[1] Modificado por la Resolución No. 3737 de 2020 de la Dirección General del ICBF.

técnicos que soportan la flexibilización de la atención a la primera infancia, junto con los actos administrativos emanados de la Dirección General.

En tal sentido y teniendo en cuenta que esta suspensión se amplió hasta el día **31 de diciembre de 2020**[2], como medida de urgencia para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, con miras a privilegiar el principio de su interés superior, se intensificaron las acciones de prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos en la población objeto de atención, en aras de garantizar la atención integral y el adecuado aporte nutricional para los usuarios, a través de las estrategias que se relacionan a continuación y que han venido desarrollando y permitiendo adecuar la atención y acompañamiento familiar, conforme a los seis componentes de calidad:

- Estrategia de experiencias de cuidado y crianza en el hogar-acompañamiento telefónico y acompañamiento psicosocial que incluye, además, el desarrollo de estrategias para el acompañamiento alternativo a las familias cuando es difícil la comunicación telefónica.
- Entrega de Ración para Preparar -RPP- y Kit pedagógico a todos los usuarios de los servicios, acompañado de material de apoyo para la estrategia "mis manos te enseñan".

De ahí que, las condiciones de obligatoriedad, oportunidad, calidad y efectividad que se vienen trabajando en el desarrollo de estas estrategias, se deben continuar cumpliendo de acuerdo con lo señalado en el *Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*, en su versión 2, el cual estará vigente hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia[3].

Ahora bien, según se ha orientado a las Direcciones Regionales tanto en el anexo antes mencionado, específicamente en los numerales *3.6.2. Aspectos Administrativos de la atención*, y *3.6.2.1. Aplicación de los ahorros e inejecuciones*, así como en los memorandos donde se otorgan directrices para la implementación de las estrategias de atención[4] en tanto se encuentre suspendida de forma transitoria y excepcional la atención presencial en las UDS/UCA/GA, se solicitó a los supervisores de contratos de las Regionales efectuar la redistribución de recursos del presupuesto al interior de los contratos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación y cuantificación de los recursos disponibles en los contratos por ahorros e inejecuciones que se generan por la no atención directa en las UDS en el marco de la flexibilización del servicio, y las demás circunstancias generadoras de inejecuciones, tales como cierres de unidades, bajas coberturas y talento humano no puesto a disposición, entre otros; atendiendo los diferentes ejercicios de estrategias para el análisis de inejecuciones, los

[2] Resolución 4414 del 31 de julio de 2020 de la Dirección General del ICBF "*Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 3286 de 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*".

[3] Resolución 4415 del 2020 "*Por la cual se modifica la Resolución 3005 del 18 de marzo de 2020, modificada y adicionada por la Resolución 3289 del 20 de abril de 2020*".

[4] Memorandos de la Dirección de Primera Infancia con radicados N° 20201600000068523 del 23/04/2020, N° 20201600000081223 del 29/05/2020, N° 20201600000104903 del 24/07/2020, N° 20201600000119423 del 22/08/2020, con sus respectivos alcances, entre otros, así como las videoconferencias realizadas los días 23 y 24 de abril y 6 de agosto de 2020 donde se brindaron orientaciones desde el Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia sobre el ejercicio de redistribución de ahorros e inejecuciones en los contratos de aporte.

valores de referencia correspondientes y los escenarios de redistribución de recursos para cada servicio.

- Redefinición en términos de costos, relación técnica, frecuencia y cantidad de uso para los rubros que por aplicación de la emergencia no se ejecutaron en las condiciones inicialmente aprobadas, rubros que, por no existir atención directa en las UDS en dicho periodo, presentaran inejecuciones parciales o totales tales como: valor de las raciones servidas que no se iban a entregar, mantenimiento y adecuaciones que no se iban a requerir en dicho periodo, consumo de los servicios públicos como energía, gas y agua que no iban a generarse en las UDS, material didáctico de consumo y papelería que no iba a gastarse en el periodo, reducción de gastos operativos y gastos administrativos, y dotación de aseo que no iba a requerirse en el periodo.
- Realización del cálculo del costo de las estrategias fe atención frente al COVID-19, teniendo en cuenta las orientaciones, periodicidad y valores de referencia socializados por la Dirección de Primera Infancia.
- Redistribución de los recursos identificados como disponibles en el financiamiento de las estrategias operativas de atención adoptadas por causa del COVID-19.
- Oficialización de las redistribuciones o reinversiones del presupuesto: los recursos identificados como ahorros e inejecuciones podían ser sujetos de aprobación por parte del supervisor, de acuerdo con la propuesta de reinversión en el marco de las estrategias no presenciales, decisión que debía quedar consignada en el respectivo Comité Técnico Operativo del contrato y reflejada en el presupuesto del contrato.

Señalado lo anterior, se evidenció que, identificados los rubros que disminuían su ejecución por no atender de manera presencial en las UDS, así como las inejecuciones y ahorros, los cuales debían reinvertirse en las estrategias de atención frente a la emergencia sanitaria por COVID-19, se requiere adicionar recursos para atender todas las acciones implementadas con ocasión de la pandemia (COVID 19)durante el último mes de ejecución de los contratos de aporte de los servicios HCB en todas sus formas y Jardines Sociales.

De manera que, es preciso mencionar que si bien los contratos suscritos para la prestación de servicios de atención a la Primera Infancia, cuentan con un presupuesto, que corresponde con las canastas definidas para cada servicio de atención y con las necesidades propias de la prestación del servicio en las UDS, fue necesario realizar el ejercicio antes descrito toda vez que la Ración Para Preparar -RPP- de emergencia tiene un mayor valor que la RPP y la ración servida en la atención normal de dichos servicios, esto a razón que, la RPP en el marco de la *Minuta Patrón Situación Emergencia Primera Infancia*[5] de la Dirección de Nutrición del ICBF, se fortaleció pasando del 70% a más del 130% de aporte nutricional en promedio para las niñas y los niños entre los 6 meses y los 5 años de edad, y respecto al material pedagógico por la entrega de kits pedagógicos y cartillas denominadas: "*Mis Manos te Enseñan que representan igualmente un mayor valor*".

En consecuencia, es preciso continuar realizando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y Dirección de Primera Infancia, en el marco de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia ante la situación generada por el COVID-19, donde bajo ninguna circunstancia se deberá suspender el cumplimiento de las estrategias citadas inicialmente, acogiendo principios éticos que propendan por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños, mujeres gestantes y madres lactantes.

[5] La cual podrá consultar en el siguiente link:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a45.g6.pp_minuta_patron_situacion_emergencia_primera_infancia_v1.pdf

Adicionalmente se tendrá en cuenta para efectos del presente trámite contractual, el memorando de la Dirección de Primera Infancia con radicado No. 20201600000119423 del 22 de agosto de 2020 que contienen las orientaciones para la implementación de estrategias de atención durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, en el marco de la flexibilización de los servicios.

Por tal razón dentro de las funciones de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia dispuestas en los artículos 14 y 28 del Decreto 987 de 2012[6], se hace necesario a través de este memorando señalar las orientaciones para adicionar los contratos de aporte que contemplan los servicios inicialmente mencionados; procedimientos que se adelantarán con sujeción al cronograma de actividades adjunto al presente memorando, el cual podrá estar sujeto a modificación según el avance en cada fase.

Las Direcciones Regionales para la celebración de las modificaciones contractuales que señala la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020, deberán contar con la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF vía correo electrónico. El resultado de la validación deberá formar parte integral del expediente del contrato de aporte a modificar. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

Se precisa que las orientaciones del presente memorando son aplicables para las 31 Direcciones Regionales, que celebraron 1.518 contratos de aporte para la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas y Jardines Sociales, razón por la cual quedarán excluidas de cumplir el presente memorando la Dirección Regional Guainía y la Dirección Regional Amazonas

Al mismo tiempo, se recuerda a las regionales que de acuerdo con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, frente a las funciones de la Dirección Regional en relación con la Gestión Contractual, dispone que estas se adelantarán de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Contratación, donde entre otras, las Regionales tienen a cargo *"1. Dirigir y adelantar los procesos de contratación a cargo de la Dirección Regional en todas las etapas, acatando los lineamientos e instructivos de la Dirección de Contratación"*.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), Y JARDINES SOCIALES.

2.1. La presente contratación se realizará conforme a la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020 "*Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales*", que confiere delegación de manera transitoria en los Directores Regionales del ICBF, hasta el 30 de septiembre de 2020, para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2020 y que contemplen la prestación de los servicios descritos en el asunto, que hayan surtido para su celebración el trámite de delegación

[6] Modificado por el Decreto 879 de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras"*.

especial establecido en el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación o autorización conforme a la Resolución No. 3737 de 2020.

Dicha delegación comprende además la celebración de las adiciones de los contratos de aporte cuya cuantía supere los 5.000 SMLMV y la celebración de contratos con una misma Entidad Administradora de Servicio -EAS- que supere la cuantía antes establecida, sin que se requiera contar con la autorización establecida en el manual de contratación vigente.

Así mismo, a través de dicho acto administrativo se delega a los Directores Regionales hasta el 30 de septiembre de 2020, para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios descritos en el presente documento y que hayan surtido el trámite de autorizaciones para su celebración de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF.

Las Direcciones Regionales para la celebración de las adiciones que trata la mencionada Resolución, no requerirán surtir el trámite establecido en el Manual de Contratación vigente, modificado por la Resolución No. 3737 de 2020, sin embargo, si se deberá contar con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de la sesión, las cuales formarán parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

2.2. En tal sentido, dichos asuntos llegarán hasta la instancia del Comité de Contratación de la Dirección Regional en los términos del numeral 1.8 del Manual de Contratación del ICBF.

2.3. Conforme a la identificación y redistribución de recursos en el proceso de legalización de cuentas y las demás verificaciones del ejercicio propio de la supervisión, cuando sea necesario adelantar adiciones, las mismas proceden al diligenciamiento del formato de matriz de adiciones remitido en la fase de planificación del proceso por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia el pasado 4 de agosto de 2020, la cual obrará como documento soporte del trámite contractual y se determinarán las alertas, tales como:

2.3.1. Alertas dentro de la etapa de la prevalidación:

El Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, realizará la generación de las siguientes alertas:

a. Si los valores históricos diligenciados de los aportes del ICBF por cada contrato corresponden con la información contenida en el SIIF NACIÓN;
b. Si el valor solicitado para adicionar por la Regional está contenido en el valor costeado de la redistribución de recursos y valor de estrategias calculado por la Dirección de Primera Infancia.
c. La confirmación de que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley[7].
d. Cuando el recurso por adicionar que se solicite sea superior al costeo, se realizará comunicación con el enlace financiero regional y de ser necesario con el Centro Zonal

[7] Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40º,** *"Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

para revisar el ejercicio financiero realizado y se devolverá la matriz con las alertas correspondientes.

Si la validación genera un resultado sin alertas financieras, se remitirá correo a la Regional informando que con dicha información se realizará el proceso de traslado de recursos y se copiará la misma al equipo de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia para continuar con la etapa de validación.

2.3.2. Alertas dentro de la etapa de la validación:

Una vez surtida la primera etapa de prevalidación, la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia realizará la generación de las siguientes alertas:

a. Validación de la capacidad operativa para los procesos de contratación que se adelantaron conforme al numeral 4.1 "*BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR*" del Manual de Contratación del ICBF, es decir, a través de la IP 003 de 2019, donde se tendrá en cuenta el rango de la capacidad operativa a través del cual se habilitó en el Banco expresado en el valor máximo en SMLMV.

 Para esta validación, se dará aplicación al concepto emitido por la Dirección de Contratación de fecha 06 de julio del 2020, donde estableció respecto a la capacidad operativa para las adiciones de los contratos de aporte lo siguiente, *"(...) se considera pertinente contemplar la posibilidad de recuperar la capacidad operativa en único porcentaje del 50% del valor del mismo, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que el operador ejecutó el referido porcentaje a satisfacción y en óptimas condiciones, con el fin de garantizar la prestación del servicio (...)"*; allí el concepto del supervisor deberá obrar por escrito y es fundamental para la citada recuperación de la capacidad operativa por parte de la entidad.

 En todo caso, en esta validación se generará la alerta de las Entidades que no cuentan con la capacidad operativa para la suscripción de las adiciones de los contratos.

b. Se generará la alerta conforme a los diversos numerales del Manual de Contratación donde se requieran adelantar trámites contractuales:

 - Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de Delegación mediante acto administrativo de la Dirección General, por superar los 5000 SMMLV.
 - Contratos de aporte que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5000 SMMLV, con las adiciones superan dicha cuantía.
 - Contratos de aporte suscritos con una misma EAS, y que con la sumatoria de los mismos superen los 5000 SMMLV.
 - Contratos que hayan sido suscritos a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación.
 - Contratos que hayan sido suscritos a través del numeral 4.3 del Manual de Contratación.

 Hay que advertir que, frente a la alerta que se generará de los *"Contratos de aporte suscritos con una misma EAS, y que con la sumatoria de los mismos superen los 5000 SMMLV"*, de conformidad con el artículo primero, numeral segundo de la Resolución

3737 de 9 de junio de 2020[8], desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos con una misma entidad donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, cuya sumatoria supere los 5000 SMMLV, de allí que las Direcciones Regionales conforme a su gestión contractual deberán revisar si dichas Entidades Administradoras del Servicio -EAS- tienen en ejecución contratos de aporte en el territorio de su jurisdicción que contemplen la prestación de otros servicios, programas y/o modalidades de atención para los usuarios del ICBF, indistintamente al Área Misional (Dirección de Niñez y Adolescencia, Familia, Protección, etc).

Hecha esta salvedad, la revisión de los compromisos contractuales con una misma entidad será responsabilidad de la ordenación el gasto de las Direcciones Regionales.

Por las consideraciones anteriores, conforme a las alertas realizadas de los diversos trámites contractuales, y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 4877 del 04 de septiembre de 2020, en la justificación de la modificación contractual[9] deberá sustentarse lo respectivo.

2.4. De esta manera, si llegan a presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones correspondientes para que la Regional subsane en el menor tiempo posible *si a ello hubiere lugar*. En todo caso se reitera que, conforme a lo contenido en el artículo cuarto de la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020, las Direcciones Regionales para la celebración de las modificaciones contractuales sujetas a los numerales del Manual de Contratación citados en el presente memorando, deberán contar con la validación y concepto favorable de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF vía correo electrónico.

Cabe agregar, que el resultado de la validación deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

2.5. Una vez validadas las matrices de contratación para el proceso de adición y emitidos los conceptos favorables sobre su contenido, se enviará desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia a las respectivas regionales para que tengan en cuenta las alertas reportadas. Por lo tanto, definida la modificación contractual por concepto de adición, las regionales deberán cargar la matriz final validada, en SharePoint, en la Carpeta ADICIONES HCB, DIER Y JS_SEP_2020_Covid-19, en la Subcarpeta marcada con el nombre de cada Regional, a la cual se podrá acceder a través el siguiente enlace[10]:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EtjICncjjB5FicYXZTY4cAEB_jSdaC8hpyYOsRUaZQaNVw?e=ajOze0

[8] El cual señala, "(...) *Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte y/o* ***la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización previa suscrita por la Subdirección o la Secretaría General) (...)"*** (subrayado y negrilla propio).

[9] Se deberá tener en cuenta el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS , versión 2) y el *Formato Justificación para Modificación de Contrato v3*, de la Dirección de Contratación del ICBF.

[10] ***Nota:*** los Directores Regionales deberán informar al correo jorge.millan@icbf.gov.co el nombre de la persona designada para realizar esta labor.

Adicionalmente y con el fin de tener información en tiempo real sobre el avance del proceso de adición de los contratos, se deberá diligenciar el Formulario "*Adición de Contratos Servicios HCB en todas sus formas de atención, DIER y Jardines Sociales"* al cual se tendrá acceso mediante el siguiente enlace con el cual se generará el estado diario del trámite contractual.

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=86WSPXq8eUqMXI5IP3eJv0ng5A_w5dhEjbRp9DYKLAxUMUVLMENIUEZIV1RGMUtJQTdQRzNSTTcxNy4u

2.6. En el marco de la supervisión de los contratos y la ordenación del gasto, debe analizarse el avance de la ejecución contractual y de los desembolsos pactados para evidenciar las alertas que permitan la toma de decisiones oportunas sobre el proceso por adelantar. Adicionalmente, desde la supervisión se debe verificar que los recursos del ICBF girados a la fecha se encuentren debidamente legalizados a través de los informes financieros y sus respectivos soportes.

2.7. Se deberá realizar una modificación contractual en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, con el fin de incluir la aclaración de que el valor de la adición se pagará en el último desembolso

2.8. Ahora, respecto a la supervisión de los contratos cuya función general es la de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), dentro de las acciones de seguimiento y control administrativo, los supervisores deben presentar informes sobre el estado y avance de la ejecución contractual, los cuales serán emitidos previo a cada desembolso, de acuerdo con lo pactado contractualmente.

Así mismo, para efectos de exigir y monitorear el cumplimiento de los contratos de aporte para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se insta a los supervisores a realizar seguimiento a la ejecución de los mismos, ya que en coherencia con la institucionalidad y el respectivo marco legal, y específicamente en lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y tipifica como falta disciplinaria: *"(...) No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Adicional a ello, los ordenadores del gasto son responsables solidariamente, cuando sean informados oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo exhorten al cumplimiento de lo pactado o no adopten las medidas tendientes a salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 84 parágrafo 3 de la Ley 1474 del 2011.

2.9. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para adelantar las modificaciones contractuales, esto conforme a la Circular

Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Es importante precisar que, en la matriz de adiciones, las Regionales deberán diligenciar la información de forma veraz, precisa y concordante con la que reposa en la plataforma de SECOP II, así como con en los sistemas de información internos de la entidad como el Sistema de Información Misional -SIM- y el Sistema de Información y Trámite Contractual -SITCO-, donde deberán corresponder con los valores de los contratos iniciales por concepto de los aportes el ICBF y de las EAS *si a ello hubiere lugar*, así como de las modificaciones contractuales por concepto de adiciones o liberaciones si es el caso, para tener certeza del valor actual del contrato.

2.10. El Director Regional deberá cargar en la siguiente ruta el acta escaneada del Comité de Contratación en la que se emita concepto favorable sobre la celebración de las adiciones a los contratos de aporte, y se especifiquen los siguientes datos: (1.) número del contrato; (2.) NIT; (3.) nombre de la EAS; (4.) número de cupos; (5.) modificaciones contractuales (adiciones y reducciones); (6.) valor actual del contrato; (7.) valor por adicionar ICBF; (8.) % contrapartida; (9.) valor adición contrapartida cuando aplique; (10.) valor total del contrato; (11.) plazo de ejecución del contrato; y, (12.) número o código del proceso en SECOP II. La ruta dispuesta es:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EtjICncjjB5FicYXZTY4cAEB_jSdaC8hpyYOsRUaZQaNVw?e=ajOze0

En esta ruta se encuentran dos carpetas:

1. ABC (información sobre Memorando, presentaciones, entre otras)
2. Repositorio (Carpeta nombrada por Regional donde deberán cargar matrices y **actas del comité de contratación**).

Las actas de sesiones de los comités de contratación regionales deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de evidenciarse inconsistencias durante el proceso de revisión se remitirá al área competente.

2.11. Para finalizar, conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "*Restablecimiento o ampliación de la garantía*", y la Cláusula que trata de las *Garantías* en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

Se resalta la responsabilidad de las Direcciones Regionales de adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la adopción de las estrategias de atención. De igual forma deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las adiciones de los contratos de aporte.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Para finalizar, se precisa que las actuaciones a desarrollar y previamente, descritas en el presente memorando, están sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

Cordial saludo,

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Lizth Viviana García Pinzón, María Camila Díaz Marín, Adriana Marcela Rivera Acero – Contratistas Dirección de Contratación. María Carolina Uscátegui, Julie Tatiana Cervantes Cruz, Flor Moreno Parra, Marcos Hernández Vergara - Contratistas Dirección de Primera Infancia; Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Elaboró: Iván Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede Direccion General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 -modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007-, los artículos 9º, 12 y 81 de la Ley 489 de 1998, los artículos 37 y 122 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 2º del Decreto 987 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 27 y ss. del Decreto 334 de 1980, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, y,

CONSIDERANDO:

Que la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998 prescribe: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".*

Que los artículos 10 y 11 de la ley 489 de 1998 señalan los requisitos de delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y para concentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes (...)".*

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó el inciso segundo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el cual estableció: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".*

Que la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-036 del 25 de enero 2005, cuyo Magistrado Ponente fue Humberto Antonio Sierra Porto, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *"(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia".*

Que el numeral 1.3 del Manual de Contratación vigente, señaló respecto de *las Competencias del director (a) general en materia contractual en el ICBF, que "El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones poscontractuales a que haya lugar, sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar y/o revocar los actos*

expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".

Que el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 señala entre las funciones del ICBF *"1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad. 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior. (...) 9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)".*

Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, al ICBF como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población, le corresponde: *"(...) b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. d) Escalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social".*

Que para el cumplimiento de las funciones descritas, la actividad contractual de la Entidad se despliega de conformidad con lo establecido por la Ley 7ª de 1979, el artículo 122 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015, que compila lo consagrado por el Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la anterior Ley, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulan el Régimen General de Contratación Pública y el Régimen Especial del contrato de aporte.

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) el 7 de enero de 2020, razón por la cual el Estado ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Posteriormente, el 9 de marzo solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y la propagación del virus, debido a que se han identificado casos en todos los continentes.

Que el 26 de febrero de 2020[1], la directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Carissa F. Etienne, recomendó a los países intensificar sus planes de preparación y respuesta a la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) ante la aparición de nuevos casos en la Región de las Américas, a través de la adopción de medidas para poder contener la propagación de la pandemia. Entre esas medidas se encuentra la reorganización inminente de los servicios de salud con el fin de atender a los pacientes con la enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) y salvar vidas. Refiriendo así en comunicaciones posteriores, que la capacidad de respuesta de un hospital puede verse desbordada por la afluencia masiva de pacientes como resultado del incremento de casos de la COVID-19. De ahí que el aumento de los ingresos críticos ha puesto bajo presión algunos sistemas de salud de países del mundo y ha agotado tanto los suministros biomédicos como al personal. Por eso, la directora de la OPS urgió a los hospitales a tener un plan.

Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

[1] Consultado el 29 de Marzo de 2020 en https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=3347:https-www-paho-org-col-index-php-option-com-content-view-article-id-3341-enfermedad-por-el-coronavirus-covid-19-itemid-5628-itemid-562 https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---16-march-2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna disponible en Colombia que permita evitar o contrarrestar el virus. Por su sintomatología, este genera complicaciones graves y, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el 11 de marzo de los corrientes la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA, esencialmente por la velocidad en su propagación, y, a través de comunicado de prensa, anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redundan en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social el 6 de marzo de 2020, dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional; cuatro días antes esta Entidad adoptó entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Que, con base en dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró *"la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020"* la cual *"podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si éstas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada"*.

Que ante el vertiginoso escalamiento del brote de COVID-19 hasta constituir una pandemia, cuyo crecimiento exponencial fue imprevisible, siendo un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituyó un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, y como resultado de esto produjo una grave afectación al orden económico y social del país, justificó que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declarara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia.

Que con ocasión de las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 385 de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450 y 464 de 2020, se ha prorrogado la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020 y se han adoptado directrices para hacer frente al virus.

Que el Presidente de la República en uso de las facultades que le otorgan los artículos 189-4, 303 y 315 de la Constitución Política ha expedido los siguientes Decretos, con la firma de todos los ministros del gabinete, donde ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena *"de todas las personas habitantes de la República de Colombia"* durante el periodo de tiempo que se relacionará a continuación, como medida para enfrentar la pandemia.

- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.
- Decreto 593 del 24 de abril de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.
- Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero

horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

- Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.
- Decreto 990 del 9 de julio de 2020 donde en el artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020.
- Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 donde en el artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 donde en el artículo 1° reguló la fase aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que de acuerdo con la misionalidad del ICBF, se ha promovido la adopción de medidas de prevención, manejo y contención con ocasión al COVID-19 en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes en el territorio nacional. Por esta razón, desde que inició la declaratoria de emergencia económica y social decretada por el Gobierno Nacional, la Dirección de Primera Infancia, ha venido generando orientaciones que han permitido continuar con la prestación de los servicios, a través de las estrategias no presenciales, conforme con lo establecido en los memorandos y documentos técnicos que soportan la flexibilización de la atención a la primera infancia, junto con los actos administrativos emanados de la Dirección General que se relacionarán a continuación de forma cronológica y secuencial:

- **Resolución No. 2900 del 16 de marzo de 2020** de la Dirección General del ICBF *"Por la cual se adoptan medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

- **Resolución No. 3005 del 18 de marzo de 2020** *"Por la cual se adopta el Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia, por causa del COVID – 19, el cual hará parte integral del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y de los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia"*.

- **Resolución No. 3286 del 20 de abril de 2020** de la Dirección General del ICBF *"Por la cual se deroga el artículo 8 de la resolución 2900 del 16 de marzo del 2020 por la cual se adoptan medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

- **Resolución No. 3289 del 20 de abril de 2020** de la Dirección General del ICBF *"Por la cual se modifica y adopta el Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Lineamiento Técnico para Atención a la Primera Infancia y de los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria Familiar , Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia"*.

- **Resolución No. 4414 del 31 de julio de 2020** de la Dirección General del ICBF, *"Por La cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 3286 del 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de las medidas transitorias*

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

- **Resolución No. 4415 del 31 de julio de 2020** de la Dirección General del ICBF, *"Por la cual se modifica la Resolución 3005 del 18 de marzo de 2020, modificada y adicionada por la resolución 3289 del 20 de abril de 2020".*

Que la Resolución 4414 del 2020 amplió la suspensión de la atención presencial en Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA- hasta el día **31 de diciembre de 2020**, como medida de urgencia para la protección integral de sus derechos y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, con miras a privilegiar el principio de su interés superior.

Que, por esta razón, se intensificaron las acciones de prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos en la población objeto de atención, en aras de garantizar la alimentación inicial y el adecuado aporte nutricional para los usuarios, de allí que, se han adoptado varias estrategias para adecuar la atención y el acompañamiento familiar, durante la suspensión de la atención presencial y conforme a los seis componentes de calidad y en el marco de la atención integral, a través de:

(i.) Estrategias de experiencias de cuidado y crianza en el hogar-acompañamiento telefónico y acompañamiento psicosocial que incluye, además, el desarrollo de estrategias para el acompañamiento alternativo a las familias cuando es difícil la comunicación telefónica.
(ii.) Entrega de Ración para Preparar (RPP) y Kit pedagógico a todos los usuarios de los servicios, acompañado de material de apoyo para la estrategia, Mis manos te enseñan.

Que en tal sentido, vale la pena recordar las condiciones de **obligatoriedad, oportunidad, calidad y efectividad** que se deben cumplir en el desarrollo de estas estrategias, contenidas en el *Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*, en su versión 2. A través de la Resolución 4415 del 2020 se extendió su vigencia hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia.

Que para la contratación de los servicios de atención a la Primera Infancia de la presente vigencia, entre los cuales se encontraban Hogares Comunitarios de Bienestar –HCB- en todas sus formas (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y los Jardines Sociales, entre otros, las Direcciones de Primera Infancia y de Contratación emitieron recomendaciones y orientaciones a través de los memorandos radicados No. 20201600000012316 del 30 de enero de 2020 y 20201600000036103 del 25 de febrero de 2020.

Que, como resultado de esto, las Direcciones Regionales del ICBF en la vigencia 2020 celebraron **1.518 contratos de aporte** para la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas y Jardines Sociales, cuya inversión asciende a **$1.2 billones de pesos** para garantizar una atención oportuna, eficaz, adecuada y de calidad a 670.260 niñas y niños, en un total de 47.570 UDS en las 31 Regionales del país.

Que desde la Dirección de Primera Infancia se ha orientado a las Direcciones Regionales en relación con el anexo que trata la Resolución 4415 del 2020, en los numerales *3.6.2. Aspectos Administrativos de la atención*, y *3.6.2.1. Aplicación de los ahorros e inejecuciones*, así como en los memorandos donde se dan lineamientos para la implementación de las estrategias de atención[2], en tanto se encuentre suspendida de forma transitoria y excepcional la atención presencial

[2] Memorandos de la Dirección de Primera Infancia con radicados N° 20201600000066523 del 23/04/2020, N° 20201600000081223 del 29/05/2020, N° 20201600000104903 del 24/07/2020, N° 20201600000119423 del 22/08/2020, con sus respectivos alcances, entre otros, así como las videoconferencias

RESOLUCIÓN 4877 **04 SEP 2020**

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

en las UDS/UCA/GA, en el marco de la flexibilización de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF con ocasión al COVID–19, solicitando a los supervisores de contratos de las Regionales a efectuar la redistribución de recursos del presupuesto al interior de los contratos, teniendo en cuenta:

- Identificación y cuantificación de los recursos disponibles en los contratos por ahorros e inejecuciones que se generan por la no atención directa en las UDS en el marco de la flexibilización de los servicios, y las demás circunstancias generadoras de inejecuciones tales como cierres de unidades, bajas coberturas, talento humano no puesto a disposición, entre otros; atendiendo los diferentes ejercicios de socializados por la Dirección de Primera Infancia de estrategias para el análisis de inejecuciones, los valores de referencia correspondientes y ejercicios para cada servicio de escenarios de redistribución de recursos.
- Redefinición en términos de costos, relación técnica, frecuencia y cantidad de los rubros que por aplicación de la emergencia no se ejecutaron en las condiciones inicialmente aprobadas, toda vez que, por no existir atención directa en las UDS en dicho periodo presentaran inejecuciones parciales o totales, tales como: valor de las raciones servidas que no se iban a entregar, mantenimiento y adecuaciones que no se iban a requerir en dicho periodo, consumo de los servicios públicos como energía, gas y agua que no iban a generarse en las UDS, material didáctico de consumo y papelería que no iba a generarse en el periodo, reducción de gastos operativos y gastos administrativos, y dotación de aseo que no iba a requerirse en el periodo.
- Realización del cálculo del costo de las estrategias teniendo en cuenta las orientaciones, periodicidad y valores de referencia de las estrategias socializados por la Dirección de Primera Infancia.
- Redistribución de los recursos identificados como disponibles para el financiamiento de las estrategias.
- Oficialización de las redistribuciones o reinversiones del presupuesto, los recursos identificados como ahorros e inejecuciones podían ser sujetos de aprobación por parte del supervisor, de acuerdo con la propuesta de reinversión en el marco de las estrategias descritas en la flexibilización del servicio para la contención del virus COVID-19, decisión que debía quedar consignada en el respectivo Comité Técnico Operativo del contrato y reflejada en el presupuesto del contrato.

Que con ocasión de la revisión y análisis realizado por parte de los supervisores de los contratos, se identificaron rubros que presentaban inejecuciones y ahorros debido a la no atención de manera directa y presencial, que podían reinvertirse en las estrategias de atención frente al COVID-19, no obstante, se concluyó que para los servicios de HCB en todas sus formas y Jardines Sociales, es necesario adicionar recursos para atender todas las acciones implementadas con ocasión del COVID 19, que permitan cubrir las acciones requeridas en el último mes de ejecución de los contratos de aporte de los servicios HCB en todas sus formas y Jardines Sociales.

Que posterior a realizar un costeo desde Dirección de Primera Infancia en las 31 Regionales[3] del ICBF, en el cual se tuvo en cuenta: (i.) La programación de las metas sociales y financieras; (ii.) Los valores de las estrategias operativas de atención; y (iii.) El presupuesto asignado en la canasta de atención por cada servicio, lo cual se encuentra reflejado en el archivo en el Excel denominado *"proyección valores máximos por adicionar, corte julio 2020"*, del Área Misional, las adiciones por suscribir se estiman por un valor máximo de: **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($93.455.114.531)**. Dicho valor se encuentra desagregado conforme a los rubros que hacen parte del presupuesto de los servicios que se requieren la adopción de las estrategias de atención, así: **(i.)** Alimentación, en razón a que la Ración Para Preparar -RPP- de emergencia es más costosa que la ración para preparar de atención normal; **(ii.)** Material pedagógico, debido a la entrega de kits pedagógicos y cartillas de *Mis Manos te Enseñan* no estaban previstas

realizadas los días 23 y 24 de abril y 6 de agosto de 2020 donde se brindaron orientaciones desde el Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia sobre el ejercicio de redistribución de ahorros e inejecuciones en los contratos de aporte.

[3] Se aclara que las Regionales Amazonas y Guainía en la vigencia 2020 no tienen afectados los servicios que son objeto de adición (HCB en todas sus formas y Jardines Sociales), de allí que los trámites contractuales que trata la presente Resolución solo se adelantarán por las 31 Regionales restantes que sí prestan dichos servicios.

dentro de los costos de este concepto en las canastas de los servicios objeto de adición; y (iii.) Material de aseo y servicios públicos, conforme con el aporte a madres comunitarias para las llamadas dentro del acompañamiento remoto

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario que las 31 Regionales de ICBF adelanten los trámites contractuales, con la finalidad de adicionar los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas y Jardines Sociales y de esta manera garantizar la continuidad de las estrategias operativas de atención y acompañamiento familiar, durante el plazo de ejecución de los contratos de aporte estipulado hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que atendiendo el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente, modificado por la Resolución N° 3737 del 9 de junio de 2020, en el marco de la delegación de las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, se encuentran descritas las funciones en materia contractual en los Directores Regionales, quienes adicional a lo establecido en la Resolución 2359 de 2015, tienen entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos y/o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> *Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos y/o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización previa por la Subdirección General o Secretaría General, según sea el caso dependiendo de la ordenación del gasto establecida en la Resolución 002 de 2020 (...) y aquellas disposiciones que la modifiquen, deroguen, adicionen o complementen en las vigencias fiscales subsiguientes. La mencionada autorización deberá contar igualmente con aval del Comité de Contratación de la Sede de Dirección General.*
>
> *2. La ordenación del gasto y celebración de contratos de aporte para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> ***Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte y/o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización previa suscrita por la Subdirección** o la Secretaría General, según sea el caso dependiendo de la ordenación del gasto establecida en la Resolución 002 de 2020 (...) y aquellas disposiciones que la modifiquen, deroguen, adicionen o complementen en las vigencias fiscales subsiguientes. La mencionada autorización deberá contar igualmente con aval del Comité de Contratación de la Sede de Dirección General.*
> *(...)"* (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación del ICBF, modificado por la Resolución No. 3737 del 9 de junio de 2020, dispone que, *"En caso que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección, la celebración de contratos y/o convenios **o la adición de un contrato o convenio suscrito, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior** (1.4.4), deberá enviar la solicitud de autorización a la Dirección de Contratación, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en la que debe iniciarse el procesos o celebrarse el contrato. (...) **Las adiciones a los contratos o convenios suscritos con autorización requerirán igualmente autorización de la Sede de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito**"* (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, de otro lado, el numeral 4.2 del citado Manual, que trata de la *"Celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el banco nacional de oferentes del ICBF"*, establece, *"(...) **Las adiciones a los contratos suscritos con autorización del (la) Subdirector (a) General requerirán igualmente su autorización, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.**"* (negrilla y subrayado fuera del texto).

PÚBLICA

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

Que, por su parte el numeral 4.3. del citado Manual, que trata de la *"Celebración de contratos de aporte de forma directa"*, señala que *"(...) **Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente, requerirán igualmente de su autorización para tales efectos"*** (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que trata *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales*, y el artículo 25, disponen que el principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, y que, en cuanto a los trámites administrativos, estos se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos.

Que según el artículo 5º del Decreto Ley 019 de 2012, que trata de la *"Economía en las actuaciones administrativas"*, dispone que, ***"Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de requisitos; quienes intervienen en ellos;*** *las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones y notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales.* ***En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*** (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que atendiendo al avance en la dispersión del Coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional, cuyo crecimiento exponencial fue imprevisible, donde se construyeron diversas fases y tácticas para su manejo, de preparación, contención y mitigación, instando además a las autoridades a tomar decisiones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, alistamiento, monitoreo y tratamiento de posibles casos, lo cual debe redundar en la mitigación del contagio; desde el ICBF se adoptaron estrategias no presenciales para garantizar la educación inicial y el adecuado aporte nutricional para nuestros usuarios, con el objetivo de continuar cumpliendo con su implementación en tanto se encuentre suspendida la atención de forma presencial.

Que, bajo esas condiciones, teniendo en cuenta que se han expedido seis resoluciones y múltiples orientaciones técnico operativas[*] para garantizar dentro de las circunstancias fluctuantes e inesperadas que se han presentado dentro en la contención y prevención del virus mencionado, que se pueda seguir prestando un servicio con calidad en los 1518 contratos mencionados, se considera necesario con fundamento en los principios de la función administrativa tales como el de eficacia y celeridad, expedir un acto administrativo para delegar de manera temporal a los Directores Regionales la facultad para celebrar las adiciones de los contratos de aporte celebrados para prestar los servicios de HCB en todas sus formas de atención y Jardines Sociales, en los territorios de sus respectivas jurisdicciones, en cuantías superiores a las establecidas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente, así como adicionar los contratos de aporte suscritos conforme a los numerales 1.4.5, 4.2 y 4.3 para los servicios antes mencionados, sin que sea necesario solicitar autorización de la Subdirección General, ni el aval y autorización de la Dirección de Primera Infancia.

Que ante la identificación del COVID 19, se declaró por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS la emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Gobierno Nacional declaro la emergencia a

[*] Dentro de los más importantes, se encuentran las siguientes: **(1.)** Radicado No 20201600000054373 del 16 de marzo del año en curso; **(2.)** Radicado No. 20201620000055973 del 18 de marzo de 2020; **(3.)** Radicado No. 20201600000057403 del 19 de marzo de 2020; **(4.)** Radicado No. 20201600000057543 del 19 de marzo de 2020 **(5.)** Radicado No. 20201600000065643 de fecha 14 de abril del 2020; **(6.)** Radicado N° 20201600000068523 del 23 de abril de 2020; **(7.)** Radicado No. 20201620000073563 del 7 de mayo de 2020; **(8.)** Radicado No. 20201600000078653 del 20 de mayo de 2020; **(9.)** Radicado No. 20201600000079203 del 21 de mayo de 2020; **(10.)** Radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020; **(11.)** Radicado N° 20201600000086183 del 8 de junio de 2020; **(12.)** Radicado N° 20201900000091523 del 23 de junio de 2020; **(13.)** Radicado No. 20201620000097333 del 8 de julio de 2020; **(14.)** Radicado No. 20201600000101643 del 16 de julio de 2020; **(15.)** Radicado N° 20201900000103253 del 22 de julio de 2020; **(16.)** Radicado N° 20201600000104903 del 24 de julio de 2020; **(17.)** Radicado No. 20201620000104233 del 24 de julio de 2020; **(18.)** Radicado No. 20201600000119423 del 22 de agosto de 2020, entre otros.

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, considerando que actualmente, persiste la situación de pandemia, se profirió la Resolución No. 1462 de 2020, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se prorrogó la emergencia sanitaria por COVID 19 hasta el próximo 30 de noviembre de 2020.

Que en consecuencia, es preciso continuar concretando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y la Dirección de Primera Infancia, en el marco de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19, donde bajo ninguna circunstancia se deberá suspender el cumplimiento de las estrategias citadas inicialmente, acogiendo principios éticos que propendan por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños, mujeres gestantes y madres lactantes, usuarios de los servicios de atención; motivo por el cual, es un deber reconocer que, con las diversas estrategias de acompañamiento implementadas por el talento humano de las Entidades Administradoras de Servicios -EAS-, se está motivando a las familias y cuidadores, a fortalecer la resiliencia, la confianza y su capacidad para afrontar las situaciones que están viviendo por causa de la emergencia sanitaria ante el COVID-19.

Que, la delegación transitoria a los treinta y un (31) Directores Regionales del ICBF-, (exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía,) comprenderá hasta el **30 de septiembre de 2020**, en vista que deberá contar con la validación y concepto favorable de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF vía correo electrónico. Una vez se cuente con dicha validación vía correo electrónico, las Direcciones Regionales deberán: **(i.)** A la luz del numeral 1.8 *Comité de Contratación en las Direcciones Regionales*, someterán a consideración del Comité de Contratación Regional las respectivas modificaciones contractuales; **(ii.)** Tramitar los PACCO y CDP; **(iii.)** Proyección de los formatos de justificación de modificación contractual; **(iv.)** Perfeccionamiento de los otrosíes a través de la plataforma transaccional de SECOP II (Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019 de Colombia Compra Eficiente); **(v.)** Legalización de las pólizas conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **(vi.)** Registro en SIIF Nación; y, (vii.) Ingresar al Sistema de Información Cuéntame la información de los otrosíes. Por esta razón la delegación que trata este acto administrativo comprenderá hasta dicha fecha.

Que las Direcciones de Primera Infancia y Contratación impartirán las orientaciones y directrices respectivas para adelantar el trámite contractual con los controles previos y posteriores que deberán ser tenidos en cuenta por las Direcciones Regionales en el marco de su gestión contractual, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución 2859 de 2013.

Que de igual manera las diferentes Direcciones Regionales a través de sus ordenadores del gasto deberán tener presente los criterios y aspectos contemplados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como las recomendaciones de verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y operativas de cada una de las EAS.

Que, en este orden de ideas, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia en la inversión de los recursos con que cuenta hoy la Dirección de Primera Infancia, como resultado de su optimización, seguimiento y control, las Direcciones Regionales deberán dar aplicación al principio de responsabilidad en la gestión contractual, y a ser diligentes en su accionar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR de manera transitoria a treinta y un (31) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía, hasta el 30 de septiembre de 2020, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2020, y que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, que hayan surtido para su celebración el trámite de delegación especial establecido en el Numeral 1.4.5 del Manual de Contratación (trámite anterior, al modificado por la Resolución 3737 de 2020), sin que sea necesario surtir el procedimiento de solicitud de autorización descrito en el mencionado numeral.

Dicha delegación comprende además la celebración de las adiciones de los contratos de aporte cuya cuantía supere los 5.000 SMLMV y la celebración de contratos con una misma EAS que supere la cuantía antes establecida dando cumplimiento al trámite descrito en el Manual de Contratación vigente sin la necesidad de requerir las autorizaciones y avales dispuestos en el numeral 1.4.5, 4.2 y 4.3. Se precisa que el único trámite que se requiere fuera de la instancia Regional es la validación y aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia el componente financiero que presenten las Regionales a través de la matriz de contratación.

La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos que demanden la ejecución de la etapa contractual de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR transitoriamente a los treinta y un (31) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía, hasta el 30 de septiembre de 2020, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, que hayan surtido el trámite de autorizaciones para su celebración de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: Las Direcciones Regionales para la celebración de las adiciones que trata esta Resolución, no requerirán surtir los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF vigente, modificado por la Resolución 3737 de 2020, respecto de las solicitudes de autorización, como tampoco habrá lugar a la emisión de avales y autorizaciones desde la Subdirección General (numerales 1.4.5 y 4.2), y Dirección de Primera Infancia (numeral 4.3); solamente se deberá contar con la validación que haga la Dirección de Primera Infancia desde el componente financiero a la información que presenten las Regionales a través de la matriz de contratación, así como los trámites internos propios de la Regional como es, el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de reunión, las cuales formarán parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

ARTÍCULO CUARTO: Las Direcciones Regionales para la celebración de las modificaciones contractuales sujetas a los numerales del Manual de Contratación anteriormente señalados, deberán contar con la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF, vía correo electrónico. El resultado de la validación deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Las Direcciones de Primera Infancia y Contratación, una vez surtida la publicación del presente acto administrativo, enviarán a las Direcciones Regionales un memorando con las orientaciones respecto del trámite contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Es responsabilidad de las Direcciones Regionales la justificación de la necesidad de la celebración de las adiciones de los contratos objeto de delegación del presente acto administrativo, y velar por la observancia de los requisitos legales para la suscripción de las mismas, en particular las adiciones objeto de esta delegación no podrán superar el 50% del valor inicial de los contratos de aporte expresado en SMMLV de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así como cumplir con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

04 SEP 2020

RESOLUCIÓN 4877

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

En caso de encontrarse inconsistencias o presentarse denuncias que durante el proceso de adición sean comprobadas por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF, se dará inicio a un proceso de revisión, sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias a las que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 SEP 2020

LINA MARÍA ARBELÁEZ
Directora General

Aprobó: Liliana Pulido Villamil ___ Subdirectora General / Helen Gelis Carvajal ___ Directora de Contratación/ Edgar Leonardo Bojacá Castro ___ Jefe Oficina Asesora Jurídica/ Claudia Alejandra Gelves Ramírez ___ Directora de Primera Infancia/Luz Adriana Ríos Giraldo – Subdirectora de Operación de la Atención a la Primea Infancia.
Revisó: María Mercedes Lopez ___ Asesora Dirección General / Lizth Viviana García Pinzón ___ Contratista Dirección de Contratación / María Camila Díaz Marín ___ Contratista Dirección de Contratación / Marcos Hernández Vergara ___ Abogado Contratista - Dirección de Primera Infancia / Flor Moreno Parra ___ Contratista Dirección de Primera Infancia/ María Carolina Uscátegui ___ Contratista Dirección de Primera Infancia / Carolina del Pilar Torres Montaña ___ Contratista de la Subdirección General
Proyectó: Ivon Niño Cortes ___ Contratista – Subdirección de Operación de la Atención a la Primea Infancia.

Nota: Vistos buenos virtuales.

PUBLICA

RESOLUCIÓN - - 4414 31 JUL 2020

Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución No. 3286 del 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de las medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Decreto 334 de 1980, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 987 de 2012, el numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución 844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 385 de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450 y 844 de 2020, se ha prorrogado la emergencia hasta el 31 de agosto del 2020 y se han adoptado directrices para hacer frente al virus.

Que a dichas medidas se suman las emitidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Circular No. 11 de 2020 y junto con las Directivas 12 y 13, entre otras, que incluyen acciones de prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por COVID-19.

Que, a partir de ello, se evidencia la necesidad de mantener medidas sanitarias de carácter preventivo, obligatorio y que tienen la naturaleza de ser transitorias, para generar la contención en la propagación poblacional del virus COVID-19.

Que para continuar con las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del COVID-19, el Presidente de la República expidió el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, en el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

Que los derechos fundamentales de la infancia gozan de una amplia y especial protección tanto en el orden jurídico interno como en el ámbito internacional y sus atribuciones prevalecen sobre los derechos de los demás. El artículo 44 de la Constitución Política señala que son derechos fundamentales de los niños, las niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud, entre otros. Bajo este parámetro, el texto normativo Superior impone no sólo a la familia, sino a la sociedad y al Estado, la obligación de asistir y proteger a las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de permitir el pleno ejercicio y la eficacia de sus derechos.

Que, en términos similares al texto constitucional, la Convención sobre los derechos del niño adoptada por Colombia mediante Ley 12 de 1991, establece en el artículo 3 que *"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (...).*

RESOLUCIÓN 4414 31 JUL 2020

Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución No. 3286 del 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de las medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID–19

Que de conformidad con lo indicado, así como lo establecido en la Ley 1098 de 2006, *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, y el artículo 2º de la Ley 1804 de 2016, *"por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, protección y del desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes.

Que teniendo en cuenta dicho principio de corresponsabilidad, el Estado a través del ICBF, debe garantizar la atención de los niños y las niñas en los programas establecidos para la protección de sus derechos fundamentales, y, en el marco de la protección integral de los derechos de las niñas y los niños y el principio de interés superior, la flexibilidad de los servicios de educación inicial conlleva a que estos se adecúen a contextos especiales de atención, de acuerdo con las necesidades de los usuarios garantizando su desarrollo integral.

Que, con fundamento en las competencias legales del ICBF, en especial, las que le otorgan los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley 7 de 1979, la entidad se encuentra facultada para ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de protección a las niñas, niños y adolescentes, dictar las normas necesarias para el logro de este fin y coordinar sus actuaciones con las demás entidades públicas y privadas. Así mismo, la Directora General del ICBF se encuentra facultada para dirigir, coordinar y vigilar los programas de Bienestar Familiar del Instituto y, por consiguiente, para impartir las medidas para su funcionamiento.

Que desde la Dirección General se emitió la Circular 002 del 12 de marzo de 2020, con recomendaciones generales e instrucciones para la prevención, el manejo y la contención de la infección respiratoria aguda ocasionada por el Coronavirus COVID-19, en los Servicios de Bienestar Familiar del ICBF. Adicionalmente, se solicitó a los Directores Misionales y a los Directores Regionales, dar a conocer y socializar el contenido de la citada Circular con los operadores de los distintos servicios de Bienestar Familiar, con el fin de generar una conciencia de prevención que atienda el principio de corresponsabilidad y que beneficie la salud pública.

Que, en ejercicio de las funciones enunciadas, el ICBF expidió las Resoluciones No. 2900 del 16 de marzo 2020 y 3286 del 20 de abril del 2020, a través de las cuales se adoptaron medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID–19.

Que en el artículo 1º de la Resolución 3286 del 20 de abril de 2020, se dispuso a ampliar la suspensión de forma transitoria y excepcional hasta el 31 de julio de la presente anualidad, de la atención presencial en las Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA- de todas las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia que presta el ICBF a las niñas y los niños entre 0 a 5 años, y mujeres gestantes. Por su parte en el parágrafo primero del citado artículo se resolvió que, los servicios prestados dentro de estas modalidades de atención reiniciarían el lunes 3 de agosto de 2020, término que podrá ser ampliado o modificado según los lineamientos de salud pública emitidos por el Gobierno Nacional.

Que por todo, se hace necesario continuar concretando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y Dirección de Primera Infancia, en el marco de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia ante la declaración de emergencia sanitaria

establecida por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19 y en tanto esté en riesgo la vida, integridad y seguridad de las niñas y niños usuarios de nuestros servicios, y bajo ninguna circunstancia se deberá suspender el cumplimiento de las estrategias de atención adoptadas, acogiendo principios éticos que propendan por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños, mujeres gestantes y madres lactantes, usuarios adscritos a las distintas modalidades y servicios de atención; motivo por el cual, es un deber reconocer que, con las diversas estrategias de acompañamiento implementadas por el talento humano de las EAS, se está motivando a las familias y cuidadores, a fortalecer la resiliencia, la confianza y su capacidad para afrontar las situaciones que están viviendo por causa de la emergencia sanitaria ante el COVID-19.

Que UNICEF a través de una declaración de la Dirección Ejecutiva, el pasado 9 de abril de 2020[1], manifestó: *"Los países y las comunidades de todo el mundo deben trabajar juntos para abordar esta crisis. Como hemos aprendido con gran dolor en los últimos dos meses, hasta que no haya una vacuna, el coronavirus seguirá suponiendo una amenaza para todos los habitantes del mundo. **Debemos actuar de inmediato para fortalecer los sistemas de salud y otros servicios sociales dirigidos a los niños si queremos responder a las prioridades de desarrollo mundial en todos los países**. (...) **Si no se adoptan medidas urgentes, esta crisis de la salud amenaza con convertirse en una crisis de los derechos de los niños. Solo si trabajamos juntos podremos lograr que millones de niñas y niños permanezcan sanos, protegidos y sigan recibiendo una educación.** (...) En este periodo de aislamiento, al tiempo que atendemos la preocupación inmediata de proteger nuestra salud y la de nuestros seres queridos, no podemos dejar a un lado a millones de niños que están en peligro de convertirse en las víctimas olvidadas de esta pandemia. El aspecto que tenga el mundo y la vida en el futuro son una responsabilidad de todos en la actualidad"*. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que el documento denominado *"Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa"*, de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, el cual contó con la participación del ICBF para su construcción, en las orientaciones en salud para el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa al entorno escolar bajo el esquema de alternancia, estableció que esta medida no contempla a las siguientes personas: *"a. Niñas y niños menores de 2 años"*. Lo anterior, también dispuesto en el anexo 10. *"Orientaciones para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia de las niñas, niños de 2 a 5 años a los escenarios de educación inicial y preescolar"*[2]. Por esta razón, hay que mencionar que los niños y niñas menores de 2 años se encuentran en una etapa de su ciclo de vida en la que su sistema inmunológico aún es muy débil y se continúa en pleno proceso de fortalecimiento y maduración, y por tanto son más susceptibles a contagiarse de infecciones respiratorias agudas.

Que el 22 de junio del 2020, desde la Dirección General del ICBF, se realizó el primer diálogo para guiar el retorno a la atención presencial de los servicios de atención a la primera infancia, el

[1] La cual podrá consultar a través del siguiente link: https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/no-dejemos-ninos-sean-victimas-ocultas-de-la-pandemia-covid-19

[2] Consultar disposiciones en el enlace: https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/COVID-19/399084:Lineamiento-para-la-prestacion-del-servicio-de-educacion-en-casa-y-en-presencialidad-bajo-el-esquema-de-alternancia-y-la-implementacion-de-practicas-de-bioseguridad-en-la-comunidad-educativa

RESOLUCIÓN 4414 31 JUL 2020

Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución No. 3286 del 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de las medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

cual contó con la participación de expertos en el tema. En dicho espacio se presentó por parte del ICBF la propuesta para el retorno a la atención presencial, a través de cuatro (4) fases que concluirán en el mes de septiembre del año en curso con la apertura gradual de las Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupos de Atención -GA-, lo cual se realizará en el marco de una decisión en familia, local, informada y participativa, con la adopción de protocolos de bioseguridad y que responda al propósito de potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños.

Que, desde la Dirección de Primera Infancia se organizaron diversas consultas, para guiar el posible retorno a la atención presencial en los servicios de primera infancia, donde se han adelantado encuestas y diálogos con familias, Entidades Administradoras del Servicio -EAS-, Entidades Territoriales, Direcciones Regionales, Centros Zonales, agentes educativos, madres y padres comunitarios, expertos y gobierno de las diversas regiones, para un total de 19.200 participantes, donde se trataron los pasos para una posible atención presencial, voluntaria, segura, gradual selectiva, flexible y participativa (a nivel nacional fue el 19 de junio, con la Región Pacífico el 26 de junio, la Región Norte el 2 de julio, la Región Centro el 3 de julio, y la Región Amazonía el 8 julio de 2020).

Que las mencionados consultas se realizaron a veinte (20) expertos nacionales e internacionales, a cuarenta y cinco (45) niñas y niños, treinta y tres (33) actores con enfoque étnico en tres (3) grupos focales, se realizaron ciento treinta y cuatro (134) encuestas a Directores Regionales y Centros Zonales, veintisiete (27) agentes educativos en cuatro (4) grupos focales, (142.250), encuestas a familias, a (19.200) asistentes en cinco (5) diálogos regionales y nacionales, (1.628) encuestas a EAS y nueve (9) consultas a organizaciones sindicales, en las cuales se concluyó que hay una alta resistencia de actores relevantes para volver a los servicios presenciales, evidenciándose baja confianza frente a la posibilidad de garantizar todas las medidas de bioseguridad definidas por los Ministerios de Salud y Protección Social y Educación para niñas y niños de 2 a 5 años y la necesidad de mayor tiempo de preparación de los operadores de las UDS para sus condiciones de infraestructura y financieras.

Que dicha forma de atención no será implementada en próximos meses, y no aplicará para todos los servicios, variará dependiendo de las condiciones de la pandemia y curvas epidemiológicas de contagio en cada región, así como de la capacidad logística para cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional.

Que así mismo, se puede señalar que los hogares también son entornos potenciadores del desarrollo y el derecho a la salud de niñas y niños, razón por la cual, frente a las últimas decisiones del Ministerio de Salud y Protección Social, retornar a los servicios presenciales puede crear más cadenas de contagio aumentando el riesgo para el Talento Humano y las familias, sumado a la necesidad de contar con disponibilidad de recursos para implementar protocolos de bioseguridad. Por lo tanto, es necesario mantener la atención remota fortaleciendo las capacidades y acompañando a las familias en este proceso.

Que por esta razón, mientras no se supere la emergencia sanitaria que a la fecha sigue incierta y se efectué la debida contención del COVID-19 a nivel nacional, se continuará con la suspensión de forma transitoria y excepcional de la atención presencial en las Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupos de Atención -GA- de todas las modalidades

RESOLUCIÓN 4414 31 JUL 2020

Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución No. 3286 del 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de las medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

y servicios de atención a la Primera Infancia que presta el ICBF a las niñas y los niños entre 0 a 5 años, y mujeres gestantes, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que la reapertura de los servicios para la vigencia 2021, dependerá de los análisis rigurosos y los diagnósticos en materia científica y epidemiológica sobre el comportamiento de la epidemia en el país, así como los lineamientos de bioseguridad o en materia de salud pública que adopte el Gobierno Nacional. Así mismo, conforme a los Pilotos de Atención Presencial Excepcional -PAPEs-, que conllevan a unas fases de diseño, identificación, selección e implementación, se evaluarán las condiciones de un retorno gradual a la presencialidad en nuestros servicios. Frente a este piloto la Dirección de Primera Infancia impartirá las orientaciones para su ejecución.

Que estas nuevas medidas transitorias aplicables a los Servicios de Bienestar Familiar del ICBF, se realizan con el fin de seguir sumando esfuerzos para prevenir la propagación de dicho virus en las niñas, los niños y adolescentes, lo cual también aplica y se mantiene para los Servicios de Protección, para las Modalidades dirigidas para la niñez y la adolescencia, hasta que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión del COVID-19, salvo los servicios de las modalidades de atención a la Primera Infancia que, como se indicó, se prestarán de forma no presencial hasta el 31 de diciembre de 2020, y para la próxima vigencia dependerá de los lineamientos de salud pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 de la Resolución No 3286 del 20 de abril de 2020, el cual quedara así:

> ***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Ampliar la suspensión de forma transitoria y excepcional hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, de la atención presencial en las Unidades de Servicio -UDS, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA- de todas las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia que presta el ICBF a las niñas y los niños entre 0 a 5 años, y mujeres gestantes. Término que podrá ser ampliado o modificado según los lineamientos de salud pública emitidos por el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Durante el término de la suspensión de la atención presencial de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del ICBF, se podrán implementar medidas que permitan dinamizar y continuar flexibilizando la atención de estos servicios y otras acciones para garantizar las atenciones priorizadas, en aras de promover el desarrollo integral de los niños y niñas, de acuerdo con las indicaciones que para el efecto imparta la Dirección de Primera Infancia.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Los servicios prestados dentro de estas modalidades de atención reiniciarán la próxima vigencia dependiendo de los lineamientos de salud pública.*

RESOLUCIÓN 4414 31 JUL 2020

Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 3286 del 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de las medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

ARTÍCULO SEGUNDO. Mantener activos todos los canales de atención y servicios de protección para recibir, gestionar y tramitar las solicitudes de restablecimiento de derechos y reportes de amenaza y vulneración de derechos y actos urgentes en casos de presuntas vulneraciones o amenazas de derechos en contra de los niños, niñas y adolescentes; igualmente, se deberá continuar con la atención, seguimiento, movilización y definición de la situación jurídica en los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos-PARD y Trámites de Atención Extraprocesal- TAE que lo ameriten, de forma presencial, virtual o mixta de acuerdo con el caso específico y/ en concordancia con lo establecido en la Resolución 3507 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 3286 del 20 de abril de 2020, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 31 JUL 2020

LINA MARÍA ARBELÁEZ
Directora General

Aprobó: Liliana Pulido Villamil - Subdirectora General / Carlos Alberto Aparicio Patiño - Director de Primera Infancia / Alejandro Peláez Rojas - Director de Protección / Edgar Leonardo Bojacá Castro - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Daniel E. Lozano – Coordinador GAJ; Patricia Rodríguez - Abogada Contratista-Oficina Asesora Jurídica / Flor Moreno - Abogada Contratistas - Dirección de Primera Infancia / Alexandra Echeverry – Dirección de Protección / Leana González – Contratista de la Subdirección / Andrés Alejandro Camelo Giraldo - Asesor de la Subdirección General.

Nota: Vistos buenos virtuales.

PUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 150135948

WEB
09:42:29

Bogotá DC, 11 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1080900708:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 150134963

WEB
09:29:48

Bogotá DC, 11 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL identificado(a) con NIT número 9006319661:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de septiembre de 2020, a las 09:28:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1080900708
Código de Verificación	108090070820091109283 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 2040 de 15 de octubre de 2014, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de septiembre de 2020, a las 09:31:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9006319661
Código de Verificación	900631966120091109315 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 5926 de 3 de octubre de 2006, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:43 horas del 11/09/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1080900708**

Apellidos y Nombres: **URBANO ORDOÑEZ JESSIKA MAYALY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/09/2020 09:44:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1080900708 y Nombres: JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15913739 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:11:56 horas del 22/09/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1080900708,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
©2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.sac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

FUNPERS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

San Juan de Pasto, 1 de Septiembre del 2020

Yo, DARIO FERNEY FALCONY , identificado con cédula de ciudadanía No 1088731130 , en mi calidad de Revisor Fiscal de la Entidad contratista FUNDACION FUNPERS, identificada con NIT No. 900631966-1, de los contratos de aportes suscritos con ICBF manifiesto bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ha cumplido hasta el mes anterior a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y cesantías, correspondientes a todos sus empleados.

Adicionalmente que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes al mes de agosto dando cumplimiento al artículo 50 ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

Atentamente,

ANDRES YOVANY JARAMILLO
Revisor Fiscal Fundación FUNPERS
C.C. 87.100.648
Tarjeta Profesional N° 202677-T

Fecha expedición: 2020/09/10 - 17:18:11 **** **Recibo No.** S001564464 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200910-0122

CODIGO DE VERIFICACIÓN PMhXPPPAB1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
SIGLA: FUNDACION FUNPERS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900631966-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0007690
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 02 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 138,713,004.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 24 NRO. 10-46 OFICINA 101
BARRIO : San Jose Obrero
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7361021
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3127668232
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundacionfunpers@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 24 NRO. 10-46 OFICINA 101
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : San Jose Obrero
TELÉFONO 1 : 7361021
TELÉFONO 2 : 3127668232
CORREO ELECTRÓNICO : ecokasi@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ecokasi@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

Fecha expedición: 2020/09/10 - 17:18:11 **** **Recibo No.** S001564464 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200910-0122

CODIGO DE VERIFICACIÓN PMhXPPPAB1

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 22 DE MAYO DE 2013 SUSCRITA POR ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23280 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION CIUDAD EN FOCO.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FUNDACION CIUDAD EN FOCO
Actual.) FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR CONSEJO DE FUNDADORES REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33236 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE AGOSTO DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION CIUDAD EN FOCO POR FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20181231	CONSEJO DE FUNDADORES	PASTO	RE01-33236	20190829

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS DIFERENTES SECTORES VULNERABLES, MEDIANTE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, CON RECURSOS E INICIATIVAS PROPIAS Y/O CON RECURSOS DE APOYOS DE ENTES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, BENEFICIANDO A LA COMUNIDAD, DE MANERA QUE DESARROLLEN SU PROYECTO DE VIDA Y SEAN ÚTILES PARA LA SOCIEDAD. LA FUNDACIÓN PODRÁ DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TANTO A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVÉS DE CONVENIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD ESTABLECIDA LEGALMENTE QUE LE PERMITA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL. OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. A FUNDACIÓN, A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, PODRÁ: DIRECCIONAR, INVESTIGAR, FORMULAR, DISEÑAR, PLANEAR, EJECUTAR, COORDINAR, EVALUAR, ORGANIZAR, SENSIBILIZAR, ASESORAR, CONSULTAR, FORMAR, APOYAR, GESTIONAR Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS CUYA ÚNICA FINALIDAD SEA LA GESTIÓN INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS SIGUIENTES POBLACIONES: PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ESCOLARIZADOS, DESCOLARIZADOS, DESAMPARADOS, MADRES GESTANTES, MADRES LACTANTES, FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS, ADULTO MAYOR, AFRO, CAMPESINA, INDÍGENA, POBLACIÓN LGBTI, MUJERES, MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES, MADRES CABEZAS DE FAMILIA, DISCAPACITADOS, POBLACIÓN CON CAPACIDADES ESPECIALES, VÍCTIMAS DE VIH, ENFERMOS TERMINALES, HABITANTES DE LA CALLE, HUÉRFANOS, ARTESANOS, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, DESPLAZADOS, REINSERTADOS, DAMNIFICADOS, REFUGIADOS, EXTRANJEROS, PRINCIPALMENTE

Fecha expedición: 2020/09/10 - 17:18:12 **** **Recibo No.** S001564464 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200910-0122

CODIGO DE VERIFICACIÓN PMhXPPPAB1

EN ACTIVIDADES Y PROYECTOS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN SOCIAL, HUMANITARIO, NUTRICIONAL, EDUCACIÓN, GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, PRODUCTIVO, COMPETITIVIDAD, ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, LA GENERACIÓN DE EMPLEO, CULTURA, ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE SANO ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN, DEPORTE, TURÍSTICO, ARTESANAL, SALUD DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, CIENTÍFICO, INVESTIGACIÓN, AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, AMBIENTAL, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SISTEMATIZACIÓN, COMUNICACIÓN, ARQUITECTÓNICO, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN, SOCIO ORGANIZATIVO, LA FORMACIÓN PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA, LA FORMACIÓN DE LÍDERES, LA ASISTENCIA SOCIAL Y PUBLICA PARA PERSONAS DESPROVISTAS DE RECURSOS Y EL APOYO MATERIAL Y ECONÓMICO A ORGANIZACIONES PRIVADAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SE PROPONGAN OBJETIVOS SIMILARES A LOS QUE SE PROPONE LA FUNDACIÓN, ENTRE OTROS, LOS CUALES CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN. 2. PROMOVER EL DESARROLLO EN PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTO MAYOR PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BENEFICIO SOCIAL, MEDIANTE EL AUSPICIO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EMPRESAS PRIVADAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y DEMÁS ENTIDADES ORGANIZADAS. 3. CREAR PROPUESTAS VIABLES Y/O ALTERNATIVAS QUE ATIENDAN ASPECTOS DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTO MAYOR DE ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN LAS QUE VIVEN FAMILIAS DE BAJO RECURSOS ECONÓMICOS. 4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEMÁS LEYES AFINES. 5. PROMOVER ACTIVIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL, EDUCATIVO FORTALECIENDO SUS POTENCIALIDADES, DESTREZAS Y HABILIDADES EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y EL ADULTO MAYOR. 6. GESTIONAR RECURSOS, PROPUESTAS Y PROYECTOS EN COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, INTERNACIONAL, ECLESIALES, ONG&ACUTE;S, FUNDACIONES, PARA LLEVAR A CABO LA FINALIDAD DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN. 7. FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL, PRODUCTIVO, ECONÓMICO, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES, SEMINARIOS, TALLERES, FOROS Y TODO TIPO DE FORMACIÓN FORMAL E INFORMAL QUE AYUDE AL DESARROLLO A ESCALA HUMANA Y AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN. 8. PLANIFICAR, DESARROLLAR, EJECUTAR PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA ATENCIÓN DEL POSTCONFLICTO Y CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE PAZ. 9. DESARROLLAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, COMO PROPUESTAS PARA LA SENSIBILIZACIÓN, GENERAR CONCIENCIA Y ASUMIR COMPROMISOS POR EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL ENTORNO AMBIENTAL, EN ARMONÍA Y RECIPROCIDAD CON LOS IMPACTOS SOCIALES EN UN ORDEN DE EQUIDAD Y BIEN COMÚN. 10. ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERACIONAL A FUNDACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE CUESTIONES DE GESTIÓN, COMO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIONAL; TEMAS DE DECISIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO; OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN; PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN; POLÍTICAS, PRÁCTICAS Y PLANIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. 11. CONTRIBUIR AL ENGRANDECIMIENTO DE LA CULTURA REGIONAL A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS PÚBLICOS, FERIAS, EXPOSICIONES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, SOCIALES Y CULTURALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DE ESTOS EVENTOS. 12. A TRAVÉS DE ALIANZAS CON ENTIDADES APOYAR PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, AUDITORIA, ASESORARÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ASESORÍA JURÍDICA, PARA TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 13. PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL LA FUNDACIÓN SERÁ OPERADOR LOGÍSTICO EN EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14. PROMOVER Y CANALIZAR ACCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PROPENDIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL DE LOS DIFERENTES SECTORES, EN ESPECIAL AQUELLOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, AFECTADOS POR DESASTRES NATURALES O QUE POR ALGUNA RAZÓN SE ENCUENTRAN DISCAPACITADOS, ASÍ MISMO BUSCAR GENERAR ACCIONES, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE ESTA POBLACIÓN. 15. INVOLUCRAR A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA ADQUIRIR APOYO EN LOS PROGRAMAS DE SALUD, REFUERZOS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS. 16. ACTUAR COMO UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD ENMARCADA EN UN PROCESO SOCIAL QUE CONTRIBUYA EFECTIVAMENTE AL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y LAS FAMILIAS. 17. GESTIONAR, COORDINAR, EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN, NUTRICIÓN, SALUD Y EDUCACIÓN PARA EL CRECIMIENTO, DESARROLLO Y APRENDIZAJE PARA TODAS LAS COMUNIDADES DE BAJOS RECURSOS. 18. APOYAR Y FOMENTAR LA PROTECCIÓN NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA DE LAS POBLACIONES PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ,

JÓVENES, ESCOLARIZADOS, DESCOLARIZADOS, ADULTO MAYOR, DESAMPARADOS, MADRES LACTANTES, MUJERES GESTANTES, DESPLAZADOS Y POBLACIONES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS AMPARADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL E INTERNACIONAL. 19. PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y EN EL MANEJO, MANIPULACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN RESTAURANTES ESCOLARES A POBLACIÓN VULNERABLE, INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENTES, ESCOLARIZADOS, DESCOLARIZADOS, DESAMPARADOS, FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS, ADULTO MAYOR, Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES, ASÍ COMO HOSPITALES, CLÍNICAS, CÁRCELES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MILITARES, DE DEFENSA, ENTRE OTRAS. 20. SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE MANERA ORGANIZADA A LA POBLACIÓN VULNERABLE, MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y ADULTO MAYOR, PRODUCIR CONJUNTA Y EFICIENTEMENTE, BIENES Y SERVICIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 21. APOYO LOGÍSTICO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE DESARROLLA EL GOBIERNO. 22. PROMOVER Y REALIZAR CONVENIOS CON ENTIDADES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES (PÚBLICAS O PRIVADAS) QUE PERMITAN DESARROLLAR DISTINTOS PROYECTOS ENCAMINADOS A MEJORAR LOS NIVELES DE VIDA POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. 23. PROPENDER POR MEJORAR EN EL CAMPO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO, CREANDO OPORTUNIDADES, FOMENTANDO PROYECTOS EMPRESARIALES O COMUNITARIOS, INCLUYENDO PROCESOS DE CAPACITACIÓN ASESORÍA Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. 24.CREAR Y DESARROLLAR PROYECTOS ACADÉMICOS DE ORIENTACIÓN DE TAREAS, TALLERES, ACTIVIDADES LÚDICAS, SEMINARIOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS CIUDADANOS. 25. GESTIONAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN EL DESCUBRIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE LOS INTERESES, VOCACIONES, HABILIDADES, TALENTOS, Y CAPACIDADES DE LOS INFANTES, NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, FAMILIAS Y COMUNIDADES. 26.CREAR Y MANTENER UNA BASE O BANCO DE DATOS Y PROYECTOS REFERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN, PARTICIPANDO CON LAS DIFERENTES ENTIDADES ADSCRITAS A LOS BANCOS DE OFERENTES DE LA NACIÓN. 27. REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA, ACTUANDO COMO INTERLOCUTORA DE LA COMUNIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EN LOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 28. ORGANIZAR FOROS, SEMINARIOS, TALLERES QUE AYUDEN A LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS EN DIFERENTES CAMPOS COMO: SOCIALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, EMPRESARIALES, EMPRENDIMIENTO, ENTRE OTROS. 29. TRABAJAR EN TODA CLASE DE PROGRAMAS SOCIALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS DIFERENTES POBLACIONES VULNERABLES. 30. BRINDAR ASESORÍAS Y ASISTENCIAS A LAS PERSONAS QUE SON VULNERADOS SUS DERECHOS INSTITUCIONALES. 31. GESTIONAR, CANALIZAR, EJECUTAR Y ADMINISTRAR RECURSOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, YA SEAN DEL SECTOR OFICIAL O PRIVADO, U OTRAS ONGS., LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 32. EJECUTAR PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMUNIDAD JUSTA, DEMOCRÁTICA, PROSPERA Y EQUITATIVA, PROPICIANDO PARA ELLO, CONDICIONES QUE PERMITAN ALCANZAR UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, SOSTENIBLE Y COMPETITIVO. 33. DIRECCIONAR, INVESTIGAR, PLANEAR, EJECUTAR, COORDINAR, EVALUAR, ORGANIZAR, SENSIBILIZAR, ASESORAR, CONSULTAR, FORMAR, APOYAR, GESTIONAR Y ACOMPAÑAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS Y CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE ESTOS PROGRAMAS SE ADELANTARÁN CONVENIOS QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE: PAPELERÍA, MATERIAL DIDÁCTICO, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO E INFORMÁTICA, ENTRE OTROS. 34. PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN SE SUMINISTRARÁ A ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNIDAD EN GENERAL TODA CLASE DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UN EFICIENTE SERVICIO. 35. GESTIÓN, INTERMEDIACIÓN Y APOYO PARA ATENCIÓN Y ASISTENCIA EN PROGRAMAS DE EMERGENCIA Y RESCATE. 36. APOYAR, PATROCINAR Y/O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACIÓN. 37. DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES, A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. 38. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN. 39. EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN. 40. REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA FUNDACIÓN CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR

O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO. 41. RECIBIR AUXILIOS Y DONACIONES PRIVADAS O PÚBLICOS, ACEPTAR DONACIONES Y LEGADOS; ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES QUE PERSIGAN OBJETIVOS SIMILARES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, INVERTIR LOS FONDOS QUE RECAUDEN Y LOS QUE YA POSEA, ADQUIRIR LOS BIENES QUE NECESITE PARA SU FUNCIONAMIENTO, CONTRATAR SERVICIOS CON TERCEROS Y REALIZAR DONACIONES O PROMOVER CONTRATOS QUE FACILITEN LA REALIZACIÓN DE SU OBJETIVO A TRAVÉS DE TERCEROS. 42. ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS NACIONALES O INTERNACIONALES, LO MISMO QUE PARTICIPAR COMO MIEMBRO DE CUALQUIER ENTIDAD O ENTE CUYO OBJETIVO SOCIAL SEA SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO CON EL CUYO PROPIO O ADSORBER A DICHOS OTROS ENTES O FUNDACIONES. PODRÁ TAMBIÉN RECIBIR ASIGNACIONES TESTAMENTARIAS Y DONACIONES ENTRE VIVOS, OFICIALES O PARTICULARES, TANTO EN DINERO COMO EN ESPECIE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PARÁGRAFO 1. DESARROLLO DEL OBJETO: PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO LA FUNDACIÓN PODRÁ: 1. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN. 2. ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 3. CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN FIGURAS COMERCIALES QUE PERMITAN EL SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. 4. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 5. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN. 5. PARTICIPAR COMO CONTRATISTA EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, SUBREGIONALES ANDINAS O INTERNACIONALES Y FORMAR PARTE DE OTRAS ONG&ACUTE;S, CONSORCIOS O EMPRESAS NACIONALES, MULTINACIONALES ANDINAS O INTERNACIONALES.- 6. REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCERAS PERSONAS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLAS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD ADQUIRIR DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA FUNDACION. 7. ADQUIRIR, POSEER, CONSERVAR, ADMINISTRAR O ARRENDAR SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS Y TOMARLOS A CUALQUIER TÍTULO DE TENENCIA Y ENTREGARLOS O RECIBIRLOS EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES. 8. ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES AFINES A LAS DE SU OBJETO. PARÁGRAFO 2: POR SER UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTIENEN EN EL DESARROLLO DE SU EJERCICIO NO SON OBJETO DE SU ENTREGA ENTRE LOS ASOCIADOS, POR LO TANTO, LAS DONACIONES QUE REALICEN LOS ASOCIADOS SERÁN CONTRIBUCIONES DE SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y EN NINGÚN CASO SON REEMBOLSABLES NI TRANSFERIBLES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $120,086,063

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE CONSEJO DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33657 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE

Fecha expedición: 2020/09/10 - 17:18:13 **** **Recibo No.** S001564464 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200910-0122

CODIGO DE VERIFICACIÓN PMhXPPPAB1

ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	GUERRERO DAVILA JAIRO ALBERTO	CC 12,960,573

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE CONSEJO DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33657 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	PAREDES JOJOA ANGELICA VANESSA	CC 1,085,281,473

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE CONSEJO DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33657 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	ROJAS CASTRO NICOLAS	CC 1,193,374,706

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 13 DE ENERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33665 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	URBANO ORDOÑEZ JESSIKA MAYALY	CC 1,080,900,708

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA FUNDACIÓN Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL. 2. CONVOCAR AL CONSEJO DE FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE. 3. VINCULAR MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4. REALIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN Y TODA TRANSACCIÓN FINANCIERA QUE REQUIERA LA FUNDACIÓN. 5. AUTORIZAR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. 6. NOMBRAR ADMINISTRADORES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ABRAN EN OTRAS CIUDADES. 7. DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, REALIZAR OPERACIONES Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. 8. PRESENTAR AL CONSEJO DE FUNDADORES UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN AL CONSEJO. 9. PRESENTAR AL CONSEJO DE FUNDADORES, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO FISCAL ANEXANDO TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY. 10. MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA FUNDACIÓN. 11. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA CONSEJO DE FUNDADORES. 12. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN CON O SIN LAS FACULTADES PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, DELEGAR, REVOCAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y LIMITAR LOS PODERES QUE PUEDAN SER OTORGADOS. 13. SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS POR MEDIO DE COMPROMISOS Y CLÁUSULAS COMPROMISORIAS, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA FUNDACIÓN Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR AL APODERADO QUE REPRESENTARÁ A LA FUNDACIÓN ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. 14. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN. 15. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL

CONSEJO DE FUNDADORES, Y ESCOGER, AL PERSONAL DE TRABAJADORES Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 16. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA FUNDACIÓN A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 17. CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA FUNDACIÓN SE HAGAN DEBIDAMENTE. 18. ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA POLÍTICA QUE DEBE SEGUIR LA FUNDACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISIÓN DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA ÍNDOLE DEBA OBSERVARSE; OPERACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL; MÉTODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE ENTREGA DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍAS, Y SIMILARES. 19. EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN ÉL LA CONSEJO DE FUNDADORES. 20. ESTABLECER LA PLANTA DE PERSONAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FIJAR LA CORRESPONDERTE ESCALA SALARIAL. 21. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY Y BAJO ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE CONSEJO DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33604 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	FALCONY DARIO FERNEY	CC 1,088,731,130	219325-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $98,980,746
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN

Fecha expedición: 2020/09/10 - 17:18:13 **** **Recibo No.** S001564464 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200910-0122

CODIGO DE VERIFICACIÓN PMhXPPPAB1

DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siipasto.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación PMhXPPPAB1

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.080.900.708

URBANO ORDOÑEZ
APELLIDOS

JESSIKA MAYALY
NOMBRES

Jessika Mayaly
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1988
COLON
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-AGO-2006 COLON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2302200-53155912-F-1080900708-20070124 0010407024N 02 220229505


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
219325-T
DARIO FERNEY
FALCONY
C.C. 1088731130
RESOLUCION INSCRIPCION 840
FECHA 09/09/2016
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. AUTONOMA DE NARIÑO
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
233519


222766
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX. 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14692602219

(415)7707212489984(8020) 000001469260221 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 1 9 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CR 40 A 15 A 47 BRR MARILUZ I

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
fundacionfunpers@gmail.com		7 3 6 1 0 2 1	3 1 5 3 2 8 5 7 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 3 0 5 2 9	8 5 1 1	2 0 1 6 0 1 2 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de folios: 0 | 61. Fecha: 2020 - 07 - 21 / 09 : 08: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: URBANO ORDOÑEZ JESSIKA MAYALY
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14692602219

(415)7707212489984(8020) 000001469260221 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 1 9 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 1	4
73. Fecha	2 0 1 3 0 5 2 2	2 0 2 0 0 1 2 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 7 0 2	2 0 2 0 0 1 2 2
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 S 7 6 9 0	3 3 6 6 5
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 6

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 0 5 2 2
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación tributaria (NIT)	92. DV
1	8	2 0 2 0 0 1 2 7		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14692602219

(415)7707212489984(8020) 000001469260221 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 1 9 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 0 9 0 0 7 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
URBANO	ORDOÑEZ	JESSIKA	MAYALY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14692602219

(415)7707212489984(8020) 000001469260221 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 1 9 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 9 6 0 5 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUERRERO	DAVILA	JAIRO	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 7 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 6 7 5 7 0 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUERRERO	COKA	EDITH	VANESSA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 7 0 2	2 0 2 0 0 1 2 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 5 2 8 1 4 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PAREDES	JOJOA	ANGELICA	VANESSA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 9 3 3 4 7 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	CASTRO	NICOLAS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 0 9 0 0 7 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URBANO	ORDOÑEZ	JESSIKA	MAYALY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 2 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14692602219

(415)7707212489984(8020) 000001469260221 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 1 9 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 8 7 1 0 0 6 4 8		2 0 2 6 7 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
JARAMILLO		ANDRES	YOVANY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

Que el contador público **DARIO FERNEY FALCONY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.088.[illegible]130 de SAMANIEGO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 219325-T Si tiene vigente su inscripcion en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Agosto de 2020 con vigencia de (3) Meses contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Carlos Alberto Cabrera Giron

De: Blanca Luz Posada Herrera
Enviado el: domingo, 13 de septiembre de 2020 9:18 p.m.
Para: Sandra Yaneth Guerrero Acosta; Carlos Alberto Cabrera Giron; Sandra Patricia Pardo Yela; Luz Adriana Rios Giraldo; Martha Johanna Pinzon Romero
CC: Jorge Alberto Millan Carvajal; Maria Carolina Uscategui; David Alejandro Vasquez Moreno
Asunto: REGIONAL PUTUMAYO VALIDACIÓN MACROFINANCIERA MATRIZ DE ADICIONES SERVICIOS HCB Y JARDINES SOCIALES
Datos adjuntos: MATRIZ ADICIONES HCB - DIER - JS_RSOS_19082020_V2_PUTUMAYO.XLSM

Cordial saludo,

Conforme a la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, por la cual se delega transitoriamente (hasta el 30/09/2020) a los Directores Regionales del ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención y Jardines Sociales, así como el memorando de orientaciones con radicado No. 20201600000126013 del día 7 de septiembre de 2020, de acuerdo con la Matriz de Contratos Adiciones remitida por la Regional **Putumayo,** se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la matriz de adiciones, en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en los términos contenidos en correo precedente.

Validación Macro

1. No se evidencia Adición de contratos por numeral 4.2

- No se evidencia Adición de contratos por numeral 4.3

- Se evidencia Adición de 06 contratos por trámite BNOPI, los cuales se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO COMO APARECE EN SIIF NACIÓN	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL A ADICIONAR APORTE ICBF	Aporte EAS (Incluye contrapartida y valor técnico agregado en $).	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO
BNOPI	91	$ 631.872.198	$ 29.221.828	$ 876.655	$ 661.970.681
BNOPI	92	$ 97.983.250	$ 3.299.250	$ -	$ 101.282.500
BNOPI	95	$ 53.132.025	$ 2.518.416	$ -	$ 55.650.441
BNOPI	96	$ 20.930.988	$ 947.692	$ -	$ 21.878.680
BNOPI	98	$ 21.280.852	$ 1.014.592	$ -	$ 22.295.444
BNOPI	101	$ 21.945.763	$ 1.525.813	$ -	$ 23.471.576

- No se evidencia Adición de contratos por trámite 1.2.3

2. Las EAS con las que la Regional va a realizar Adición a los Contratos, NO generan alerta por capacidad operativa.

- Las entidades con las que la Regional suscribió los contratos por numeral 4.3 del Manual de Contratación, NO generan Alerta por Delegación Especial.

- Alerta por Numeral 1.4.5 del Manual de Contratación: Revisados los valores de los contratos de aporte suscritos por la Dirección Regional con las EAS respectivas, cuyo objeto contractual es prestar servicios dirigidos a la Primera Infancia, frente a: (i.) el valor de los contratos iniciales, así como, (ii.) el valor total final de los contratos por adicionar, y, (iii.) el valor de los contratos con una misma EAS (sólo servicios de Primera Infancia) SI se evidencian contratos de aporte que superen 5.000 SMMLV, razón por la cual se genera ALERTA para autorización por numeral 1.4.5 del Manual de Contratación, la cual se detalla a continuación:

RegionalContra	NumeroContratoS	NumeroDocumento	EntidadContratista	AdicionAporteICI	Adicion
PUTUMAYO	96	813010867	ASOCIACIÓN DE VOLUNTADES PARA EL SERVICIO	$ 947.692	$
PUTUMAYO	95	900121500	COOP. UNIDA MULTIACTIVA DE NARINO	$ 2.518.416	$

Así mismo la información de los contratos de primera infancia suscritos por la regional fue tomada del sistema SITCO para establecer que los contratos de aporte superan los 5.000 SMMLV:

Identificación	EAS	Regional	TotalSitio_PI	AdiciónICBF
813010867	ASOCIACIÓN DE VOLUNTADES PARA EL SERV	PUTUMAYO	$ 6.946.293.440	$ 947.69
900121500	COOP. UNIDA MULTIACTIVA DE NARINO	PUTUMAYO	$ 5.911.537.342	$ 2.518.41

En términos generales:

- Diligenciamiento total de la matriz: NO se presentan alertas.
- Consistencia de la información: No se presentan Alertas.
- En cuanto a las adiciones para aquellos contratos que la Regional suscribió inicialmente por numerales 1.4.5., 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente, o dado el caso se presenten contratos que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5000 SMMLV con las adiciones sí superan dicha cuantía y, contratos suscritos con una misma EAS que con la sumatoria de los mismos superan los 5000 SMMLV, de acuerdo con la delegación transitoria a las Direcciones Regionales otorgada a través de la Resolución 4877 del 04/09/2020, NO se requerirá contar con la autorización establecida en el Manual de Contratación vigente.

Recomendaciones adicionales:

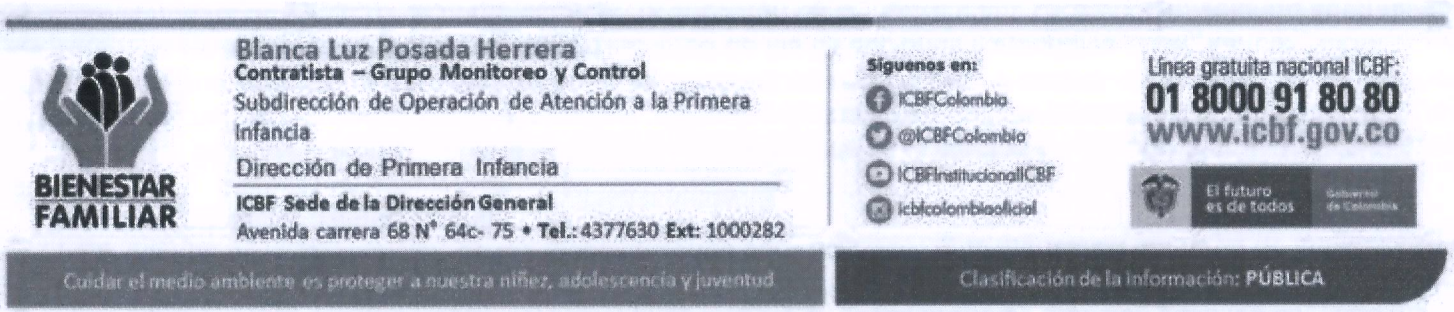
1. Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la matriz adjunta **MATRIZ ADICIONES HCB - DIER - JS_RSOS_19082020_V2_PUTUMAYO**

2. Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos de adiciones, por tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.

3. Frente a los contratos de aporte suscritos con una misma EAS, y que con la sumatoria de los mismos superen los 5000 SMMLV, las Direcciones Regionales deberán revisar si dichas entidades tienen en ejecución contratos de aporte en el territorio de su jurisdicción que contemplen la prestación de otros servicios, programas y/o modalidades de atención para los usuarios del ICBF, indistintamente al Área Misional (Dirección de Niñez y Adolescencia, Familia, Protección, etc). Esto para sustentar en el respectivo Comité de Contratación Regional y para efectos de la justificación de las modificaciones contractuales. Igualmente, en el marco de la Resolución 4877 del 04/09/2020 no se requerirá adelantar trámite alguno.

Para finalizar, hay que advertir que esta validación es únicamente para efectos de generar alertas desde el componente financiero, resaltando que el análisis del avance de la ejecución contractual, así como de los desembolsos pactados y la legalización de los mismos a través de los informes financieros y sus respectivos soportes, entre otras acciones de seguimiento y control, es un ejercicio de verificación propio de los supervisores de los contratos de aporte. Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la adopción de las estrategias de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las adiciones de los contratos de aporte.

Cordialmente,



De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 22:56
Para: Blanca Luz Posada Herrera <Blanca.Posada@icbf.gov.co>
Cc: Carlos Alberto Cabrera Giron <Carlos.Cabrera@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Pardo Yela <Sandra.Pardo@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>
Asunto: RV: REGIONAL PUTUMAYO - REVISION FINANCIERA DE MATRIZ HCB PARA TRASLADO DE RECURSOS

Blanca, de acuerdo con alcance dado por el Equipo financiero, adjunto para validación macro financiera la matriz del asunto.

DESBLOQUEAR MATRIZ

GEOREFERENCIACIÓN				INFORMACIÓN DEL CONTRATO										CUPOS CONTRATADOS		
REGIONAL	CENTRO ZONAL	TIPO CENTRO ZONAL A / B	MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	CÓDIGO SITCO - SECOP	NÚMERO DE RP	NÚMERO DE CONTRATO COMO APARECE EN SIIF NACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE SERVICIO	APLICA SOLO PARA HCB INTEGRAL INDIQUE SI EL CONTRATO INCLUYE ATENCIÓN, CUALIFICACIÓN O	UNIDADES CONTRATADAS	UNIDADES CONTRATADAS AGRUPADAS aplica para hcb agrupado, empresarial, multiple y jardin social	CUPOS CONTRATADOS	
PUTUMAYO	CZ PUERTO ASIS	B	PUERTO ASÍS	BNOPI	104323	71820	96	813010867	ASOCIACIÓN DE VOLUNTADES PARA EL SERVICIO SOCIAL	OTRO TIPO DE ASOCIACIONES	HCB - COMUNITARIO		1		12	
PUTUMAYO	CZ PUERTO ASIS	B	PUERTO CAICEDO	BNOPI	106123	73620	98	900114253	HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD	FUNDACIÓN	HCB - COMUNITARIO		1		12	
PUTUMAYO	CZ PUERTO ASIS	B	PUERTO LEGUÍZAMO	BNOPI	106276	77120	101	900916233	FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL	FUNDACIÓN	HCB - COMUNITARIO		1		13	
PUTUMAYO	CZ MOCOA	A	MOCOA	BNOPI	104218	71720	95	900121500	COOP. UNIDA MULTIACTIVA DE NARINO	COOPERATIVA	HCB - COMUNITARIO		1		10	
PUTUMAYO	CZ MOCOA	A	VILLAGARZON	BNOPI	104218	71720	95	900121500	COOP. UNIDA MULTIACTIVA DE NARINO	COOPERATIVA	HCB - COMUNITARIO		2		20	
PUTUMAYO	CZ LA HORMIGA	B	ORITO	BNOPI	103138	71020	92	900631966	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL	FUNDACIÓN	HCB - COMUNITARIO		2		20	
PUTUMAYO	CZ LA HORMIGA	B	SAN MIGUEL	BNOPI	103138	71020	92	900631966	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL	FUNDACIÓN	HCB - COMUNITARIO		1		10	
PUTUMAYO	CZ LA HORMIGA	B	VALLE DEL GUAMUEZ	BNOPI	103138	71020	92	900631966	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL	FUNDACIÓN	HCB - COMUNITARIO		2		20	
PUTUMAYO	CZ SIBUNDOY	B	COLÓN	BNOPI	102027	70920	91	900631966	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL	FUNDACIÓN	HCB - COMUNITARIO		10		120	
PUTUMAYO	CZ SIBUNDOY	B	SIBUNDOY	BNOPI	102027	70920	91	900631966	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL	FUNDACIÓN	HCB - COMUNITARIO		3		30	
PUTUMAYO	CZ SIBUNDOY	B	SAN FRANCISCO	BNOPI	102027	70920	91	900631966	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL	FUNDACIÓN	HCB - COMUNITARIO		4		40	
PUTUMAYO	CZ SIBUNDOY	B	SANTIAGO	BNOPI	102027	70920	91	900631966	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL	FUNDACIÓN	HCB - COMUNITARIO		13		156	

	CUPOS DEFINITIVOS CON EL ACTUAL PROCESO				ADICIÓN A APLICAR							VALORES HISTÓRICOS					
'OS ?R)AD	UNIDADES DEFINITIVAS Equivale a numero de madres definitivas	CUPOS DEFINITIVOS	DE LOS CUPOS DEFINITIVOS CUANTOS SON MADRES GESTANTES Y LACTANTES?	CUPOS POR UNIDAD DEFINITIVOS	Realizó la identificación y redistribución de inejecuciones en el presupuesto del contrato para las estrategias COVID según lo orientado por la DPI?	VALOR A ADICIONAR POR ESTRATEGIAS COVID a Agosto luego de la identificación y reinversión de inejecuciones	OTROS CONCEPTOS p.ej. reemplazos por incapacidades	Si las estrategias COVID se ampliaran hasta noviembre (RPP+LLAMADAS) QUE VALOR REQUERIRÍA ADICIONAR? Sep-nov	POLIZAS A ADICIONAR POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS polizas	VALOR TOTAL A ADICIONAR APORTE ICBF	Aporte EAS (Incluye contrapartida y valor técnico agregado en %).	Aporte EAS (Incluye contrapartida y valor técnico agregado en $).	VALOR INICIAL APORTES ICBF	VALOR INICIAL APORTES EAS	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR REDUCCIONES HISTORICAS APORTE ICBF	VALOR ADICIONES HISTÓRICAS APORTE ICBF
2	1	12	-	12,00	Sí	$ 334.600	$ -	$ 613.092	$ -	$ 947.692	0%	$ -	$ 19.913.056		$ 19.913.056	$ -	$ 1.017.932
2	1	12	-	12,00	Sí	$ 198.061	$ -	$ 816.531	$ -	$ 1.014.592	0%	$ -	$ 19.913.056		$ 19.913.056	$ -	$ 1.367.796
3	1	13	-	13,00	Sí	$ 278.188	$ -	$ 1.247.625	$ -	$ 1.525.813	0%	$ -	$ 20.630.784		$ 20.630.784	$ -	$ 1.314.979
0	1	10	-	10,00	Sí	$ 167.180	$ -	$ 672.292	$ -	$ 2.518.416	0%	$ -	$ 51.172.800		$ 51.172.800	$ -	$ 1.959.225
0	2	20	-	10,00	Sí	$ 334.360	$ -	$ 1.344.584	$ -		0%		$ -		$ -	$ -	$ -
0	2	20	-	10,00	Sí	$ 353.260	$ -	$ 966.440	$ -	$ 3.299.250	0%	$ -	$ 92.388.000		$ 92.388.000	$ -	$ 5.595.250
0	1	10	-	10,00	Sí	$ 176.630	$ -	$ 483.220	$ -		0%		$ -		$ -	$ -	$ -
0	2	20	-	10,00	Sí	$ 353.260	$ -	$ 966.440	$ -		0%		$ -		$ -	$ -	$ -
0	10	120	-	12,00	Sí	$ 2.128.415		$ 8.006.323		$ 29.221.828	3%	$ 876.655	$ 507.691.264	$ 15.230.738	$ 522.922.002	$ -	$ 105.776.889
0	3	30	-	10,00	Sí	$ 532.104		$ 2.001.581			3%		$ -	$ -	$ -	$ -	
0	4	40	-	10,00	Sí	$ 709.472		$ 2.668.774			3%		$ -		$ -	$ -	
2	13	156	-	12,00	Sí	$ 2.766.939		$ 10.408.220			3%		$ -		$ -	$ -	

		VALOR FINAL DEL CONTRATO LUEGO DE LA ADICIÓN			SMMLV $ 877.803		ALERTAS PREVIAS A LA ADICIÓN PROPUESTA					
VALOR ADICIONES HISTÓRICAS APORTE EAS	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR FINAL APORTES ICBF	VALOR FINAL APORTES EAS	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL EN SMMLV PARA CALCULAR CAPACIDAD DE ADICION DEL 50%	ADICIONES HISTÓRICAS Y ACTUAL EXPRESADAS EN SMMLV NO PUEDE SUPERAR EL 50% DE AQ	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR ($)	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (%)	TOTAL CONTRATADO	TOTAL CONTRATADO SMMLV	CAPACIDAD OPERATIVA RESIDUAL (50%) EN $	CAPACIDAD OPERATIVA RESIDUAL (50%) EN SMMLV
$ -	$ 20.930.988	$ 21.878.680	$ -	$ 21.878.680	23	2	$ 7.990.904	40,129%	$ 21.878.680	24,92	$ 9.956.528	11
$ -	$ 21.280.852	$ 22.295.444	$ -	$ 22.295.444	23	3	$ 7.574.140	38,036%	$ 22.295.444	25,40	$ 9.956.528	11
$ -	$ 21.945.763	$ 23.471.576	$ -	$ 23.471.576	24	3	$ 7.474.600	36,230%	$ 23.471.576	27	$ 10.315.392	12
$ -	$ 53.132.025	$ 55.650.441	$ -	$ 55.650.441	58	5	$ 21.108.759	41,250%	$ 55.650.441	63	$ 25.586.400	29
$ -	$ -				-		$ -	0,000%	$ -	-	$ -	-
$ -	$ 97.983.250	$ 101.282.500	$ -	$ 101.282.500	105	10	$ 37.299.500	40,373%	$ 101.282.500	115	$ 46.194.000	53
$ -	$ -				-		$ -	0,000%	$ -	-	$ -	-
$ -	$ -				-		$ -	0,000%	$ -	-	$ -	-
$ 3.173.307	$ 631.872.198	$ 642.689.981	$ 19.280.700	$ 661.970.681	596	158	$ 122.412.322	23,408%	$ 661.094.026	753	$ 261.461.001	298
$ -	$ -				-		$ -	0,000%	$ -	-	$ -	-
$ -	$ -				-		$ -	0,000%	$ -	-	$ -	-
$ -	$ -				-		$ -	0,000%	$ -	-	$ -	-

		1. IDEAS		2. SANCIONATORIOS		3. PROPUESTA PEDAGÓGICA	4. CAPACIDAD		
LERTA DE CAPACIDAD OPERATIVA	AUTORIZACIÓN 1.4.5	IDEAS PUNTAJE	IDEAS CATEGORIZACIÓN GENERAL	Cantidad Sancionatorios Calidad	# Sancionatorios Contratación	RESULTADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA PEDAGÓGICA	RESOLUCIÓN BNOPI IP-003-2019	CAPACIDAD OPERATIVA	ALERTA CAPACIDAD OPERATIVA RESIDUAL REGIONAL
NO APLICA	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.4.5	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	0,00	0,00	ENTIDAD SIN EVALUACIÓN	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA EN BANCO NACIONAL DE OFERENTES	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA EN BANCO NACIONAL DE OFERENTES	22,69
NO APLICA	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	0,00	0,00	ENTIDAD SIN EVALUACIÓN	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	22,69
NO APLICA	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	0,00	0,00	ENTIDAD SIN EVALUACIÓN	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	23,50
NO APLICA	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.4.5	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	0,00	0,00	ENTIDAD SIN EVALUACIÓN	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	58,30
NO APLICA	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.4.5	93,70	SOBRESALIENTE	0,00	0,00	0,79	11974 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019	5	58,30
NO APLICA	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	0,00	0,00	ENTIDAD SIN EVALUACIÓN	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	700,97
NO APLICA	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	0,00	0,00	ENTIDAD SIN EVALUACIÓN	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	700,97
NO APLICA	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	0,00	0,00	ENTIDAD SIN EVALUACIÓN	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	700,97
NO APLICA	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	0,00	0,00	ENTIDAD SIN EVALUACIÓN	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	700,97
NO APLICA	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	0,00	0,00	ENTIDAD SIN EVALUACIÓN	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	700,97
NO APLICA	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	0,00	0,00	ENTIDAD SIN EVALUACIÓN	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	700,97
NO APLICA	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	ESTA ENTIDAD NO HA SIDO EVALUADA EN IDEAS	0,00	0,00	ENTIDAD SIN EVALUACIÓN	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	LA ENTIDAD SELECCIONADA NO SE ENCUENTRA HABILITADA	700,97

OPERATIVA

DIFERENCIA DE CAPACIDAD OPERATIVA DISPONIBLE SLMMLV 2020	DIFERENCIA CAPACIDAD OPERATIVA DISPONIBLE SLMMLV 2020 $
DEBE INGRESAR EL VALOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EVALUADA POR LA REGIONAL	
DEBE INGRESAR EL VALOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EVALUADA POR LA REGIONAL	
DEBE INGRESAR EL VALOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EVALUADA POR LA REGIONAL	
DEBE INGRESAR EL VALOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EVALUADA POR LA REGIONAL	
SIN LIMITE	
DEBE INGRESAR EL VALOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EVALUADA POR LA REGIONAL	
DEBE INGRESAR EL VALOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EVALUADA POR LA REGIONAL	
DEBE INGRESAR EL VALOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EVALUADA POR LA REGIONAL	
DEBE INGRESAR EL VALOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EVALUADA POR LA REGIONAL	
DEBE INGRESAR EL VALOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EVALUADA POR LA REGIONAL	
DEBE INGRESAR EL VALOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EVALUADA POR LA REGIONAL	
DEBE INGRESAR EL VALOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EVALUADA POR LA REGIONAL	